

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**MATRIMONIO, DIVORCIO Y SUS EFECTOS EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA
COMO ANÁLISIS CRÍTICO**

CELIA PATRICIA CRUZ DIAZ



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**MATRIMONIO, DIVORCIO Y SUS EFECTOS EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA
COMO ANÁLISIS CRÍTICO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CELIA PATRICIA CRUZ DIAZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, octubre de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Diéguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Carlos Urbina Mejía
Vocal: Lic. Rosa María Ramírez Soto
Secretario: Lic. Berta Ortíz Robles

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Héctor Orozco
Vocal: Lic. Ilena Noemí Villatoro
Secretario: Lic. Jorge Estuardo Reyes del Cid

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



LIC. LEONEL BATRES GÁLVEZ

Abogado y Notario

0 calle "D" 8-43, zona 2 de Villa Nueva

Teléfonos. 50601510-56960866

Guatemala 23 de mayo 2009

Licenciado

Carlos Manuel Castro Monroy

Jefe de la Unidad de asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Ciudad Universitaria

Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de tesis:

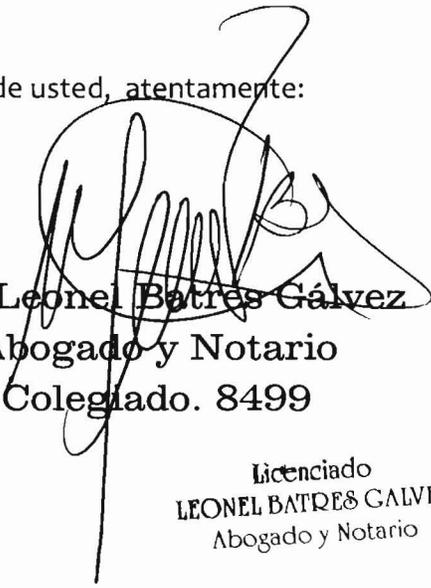
En cumplimiento de la resolución dictada por la Dirección a su cargo, por la cual se me designo asesor de tesis de la Bachiller **CELIA PATRICIA CRUZ DÍAZ**, en la realización del trabajo titulado "**MATRIMONIO, DIVORCIO Y SUS EFECTOS EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA, COMO ANÁLISIS CRÍTICO**", respetuosamente me permito informar a usted lo siguiente:

- a) Que procedí a asesorar del referido trabajo, el cual se encuentra elaborado conforme la perspectiva doctrinaria y exegética de los textos legales relacionados con disciplina.
- b) Las conclusiones y recomendaciones que se vierten, son congruentes con el trayecto de la investigación.
- c) El trabajo realizado, contenido en cinco capítulos, comprende los aspectos más importantes del tema tratado, desarrollándose técnicamente la bibliografía consultada.
- d) En el trabajo de mérito destaca los efectos del divorcio en la sociedad Guatemalteca.



En consecuencia el contenido del trabajo de tesis, cumple con los requerimientos científicos y técnicos que se deben desempeñar de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas y la redacción son congruentes con los temas tratados en la investigación, por tanto al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen general Público, resulta procedente otorgar el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Sin otro particular me suscribo de usted, atentamente:



Lic. Leonel Batres Gálvez
Abogado y Notario
Colegiado. 8499

Licenciado
LEONEL BATRES GALVEZ
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veinte de julio de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) EMILIO ENRIQUE PÉREZ MARROQUÍN, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante CELIA PATRICIA CRUZ DIAZ, Intitulado: "MATRIMONIO, DIVORCIO Y SUS EFECTOS EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA, COMO ANÁLISIS CRÍTICO".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
CMCM/nnmr.

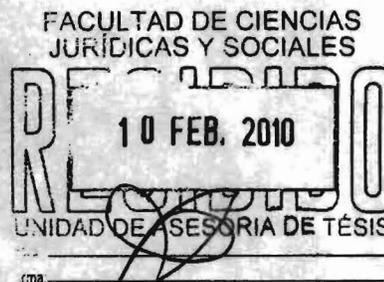


Lic. Emilio Enrique Pérez Marroquín
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 10 de febrero de 2010

Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



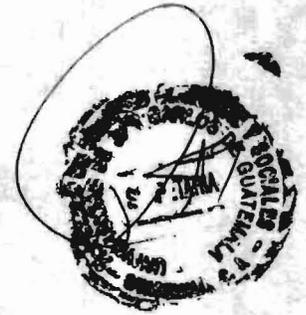
Licenciado Castillo Lutín:

Le doy a conocer que procedí a la revisión de tesis de la bachiller Celia Patricia Cruz Diaz, en base al nombramiento recaído en mi persona de fecha veinte de julio del año dos mil nueve; intitulado: **“MATRIMONIO, DIVORCIO Y SUS EFECTOS EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA, COMO ANÁLISIS CRÍTICO”**. Después de la revisión prestada, le informo:

- 1) En relación al contenido científico y técnico de la tesis, el mismo es de bastante importancia, ya que estudia y muestra los fundamentos dogmáticos y efectos del matrimonio y del divorcio en Guatemala.
- 2) Se emplearon los métodos y las técnicas de investigación adecuados. Los métodos utilizados fueron los siguientes: analítico, el cual dio a conocer el matrimonio y el divorcio; el sintético, estableció sus características; el inductivo, dio a conocer sus efectos; y el deductivo, indicó su regulación legal. El procedimiento para la elaboración de la misma, abarcó las técnicas de fichas bibliográficas y la documental; con las cuales se obtuvo la información jurídica y doctrinaria.
- 3) En lo relacionado con la redacción de la tesis, la ponente al desarrollar la misma empleó un lenguaje adecuado. Los objetivos dieron a conocer que el matrimonio es una de las instituciones sociales de mayor importancia.



Lic. Emilio Enrique Pérez Marroquín
ABOGADO Y NOTARIO



- 4) En cuanto a la contribución científica del trabajo llevado a cabo por la sustentante, la misma es fundamental para la sociedad guatemalteca, debido a que señala lo fundamental del análisis jurídico y doctrinario del matrimonio y del divorcio.
- 5) Las conclusiones y las recomendaciones de la tesis, tienen congruencia con los capítulos desarrollados. Personalmente me encargué de guiarla durante las etapas respectivas al proceso de investigación, empleando los métodos apropiados, que permitieron la comprobación de la hipótesis formulada; relativa a indicar las consecuencias jurídicas y efectos del matrimonio y del divorcio en la sociedad guatemalteca.
- 6) La bibliografía utilizada es adecuada y tiene relación con el trabajo de tesis y con el contenido de los capítulos desarrollados.

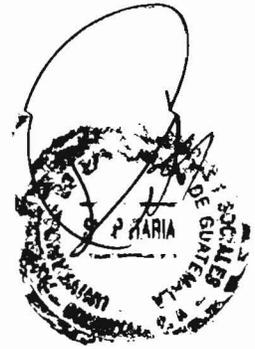
La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, motivo por el cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.

Lic. Emilio Enrique Pérez Marroquín
Abogado y Notario
Colegiado 3637
Revisor de Tesis

8ª. calle 3-53 zona 11
Teléfono: 52893487

Lic. Emilio Enrique Pérez Marroquín
ABOGADO - NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, once de abril del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante CELIA PATRICIA CRUZ DÍAZ. Titulado MATRIMONIO, DIVORCIO Y SUS EFECTOS EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA, COMO ANÁLISIS CRÍTICO. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

1404

CMCM/slh.



DEDICATORIA

- A DIOS: Quien con sus infinitas bendiciones.
- A MIS PADRES: Celia Díaz Ramírez de Cruz y Jorge Cruz Argueta (Q.E.P.D.), por su apoyo, comprensión y cariño.
- A MIS HERMANOS: Jorge Mario, Juan Carlos, Gustavo Adolfo, por su cariño y solidaridad.
- A MI HIJA: Gwyneth Priscilla, por ser el ángel que con su llegada llenó mi vida de amor y alegría.
- A MIS SOBRINOS: Jorge Mario, por demostrarme su cariño, y respeto, que este triunfo sirva de ejemplo en tu vida; y a Paholito con mucho cariño.
- A MI FAMILIA: Con especial cariño.
- A LOS PROFESIONALES: Marisol Morales Chew, Leonel Batres Gálvez, Juan Carlos Álvarez Arreaga, Julio Álvarez Arreaga, Emilio Enrique Pérez Marroquín.
- A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO: Por su amistad y cariño.
- A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES: Por brindarme todos sus conocimientos.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Por ser mi casa de estudios.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El matrimonio.....	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Antecedentes en los pueblos de la antigüedad.....	2
1.3. Matrimonio en el derecho canónico.....	6
1.4. Matrimonio en el derecho civil.....	13
1.5. Semejanzas y diferencias entre ambos regímenes matrimoniales.....	17
1.6. Teorías existentes.....	18
1.7. El matrimonio en el Código Civil de Guatemala.....	18
1.7.1. Naturaleza jurídica del matrimonio.....	19
1.7.2. Clasificación del matrimonio.....	21
1.7.3. Requisitos legales para contraer matrimonio.....	21
1.8. Las capitulaciones matrimoniales y esponsales.....	23
1.9. Impedimentos para contraer matrimonio.....	23
1.10. Requisitos personales del matrimonio.....	26
1.11. Insubsistencia del matrimonio.....	29
1.12. Diferencia entre anulabilidad e insubsistencia del matrimonio.....	30
1.13. La unión de hecho.....	31

CAPÍTULO II

Pág.

2.	La separación y el divorcio.....	37
2.1.	La separación.....	37
2.2.	El divorcio.....	39
2.2.1.	Definición.....	41
2.3.	Origen del divorcio.....	43
2.4.	Causas de divorcio.....	45
2.5.	Procedimiento de divorcio en la legislación guatemalteca.....	48
2.6.	Efectos del divorcio en la familia guatemalteca.....	49

CAPÍTULO III

3.	Situación actual de la familia en la sociedad guatemalteca y efectos del divorcio en los hijos.....	51
3.1.	Consideraciones preliminares.....	51
3.2.	Matrimonios, en crisis en Guatemala.....	52
3.3.	La separación, un problema social.....	54
3.4.	Efectos del divorcio en los hijos.....	57
3.4.1.	Cambios familiares.....	58
3.4.2.	Los problemas comunes que ocasiona a los hijos.....	59
3.4.3.	Posibles repercusiones a nivel psicológico de las situaciones de	

monoparentalidad.....	65
-----------------------	----

	Pág.
3.5. Diferentes opiniones al respecto.....	66
3.6. Estadísticas del divorcio en América y Europa.....	70
3.7. Patologías psicológicas que sufren los niños de padres divorciados.....	72
3.8. Efectos de la desintegración familiar en los adultos.....	78

CAPÍTULO IV

4. Acciones que debe realizar el Estado de Guatemala en cumplimiento del mandato constitucional de la protección a la familia.....	81
4.1. Análisis crítico de los efectos de la desintegración familiar en la sociedad guatemalteca.....	81
4.2. Medidas a tomar para evitar afectaciones a los hijos.....	85
4.2.1. Manejar las diferencias sin involucrar a los niños.....	85
4.2.2. Escuchar los sentimientos de sus hijos sobre el divorcio.....	85
4.2.3. Mantener disciplina constante.....	86
4.2.4. Cuidarse a si mismo.....	86
4.3. Análisis conclusivo.....	86
4.3.1. La posibilidad de un divorcio sano.....	88
4.3.2. Reacciones esperables de los hijos frente al divorcio.....	91
4.3.3. Cuando uno de los padres forma una nueva familia.....	94
4.4. Algunas conductas recomendables para padres divorciados.....	100

4.5. Acciones a tomar por parte del Estado para fomentar la unión familiar.	103
-----------------------------------------------------------------------------	-----

	Pág.
CONCLUSIONES.....	107
RECOMENDACIONES.....	109
BIBLIOGRAFÍA.....	111

INTRODUCCIÓN

El alto índice de separaciones conyugales, en los últimos años es alarmante, y concuerda con la creciente ola de violencia y muchos otros problemas que diariamente aquejan a la sociedad guatemalteca. Es conocido que el menor que crece en un hogar desintegrado, sufre emocionalmente de tal forma, que su vida y su personalidad difieren totalmente del que por el contrario, crece en un hogar estable; y en la conclusión que muchos analistas políticos han brindado, como respuesta a la inseguridad que se vive en el país, de que la corrección y educación se aprende en casa.

Por lo tanto es sumamente importante que el Estado de Guatemala, se proponga fomentar a través de programas de apoyo, educación y culturización tanto a padres como a estudiantes; la necesidad de mantener los hogares integrados, porque cuando una pareja se une, ya sea por el matrimonio o por unión de hecho, dejan de ser dos personas y se convierten en uno, ese uno ya no existe únicamente por sí mismo, existe por él y por su cónyuge y cuando llegan los niños, existe por ellos también, quienes deben llegar a ocupar el lugar número uno en sus preocupaciones, por lo tanto; si se es suficientemente maduro para traer hijos al mundo, se debe ser lo suficientemente responsable para darles una vida digna y un hogar estable, por que si no se estará criando futuros delincuentes y resentidos sociales, de los cuales el territorio guatemalteco ya tiene suficientes por la irresponsabilidad de otros padres quienes no conocían el compromiso adquirido al engendrar un hijo.

Por lo tanto, la familia debe protegerse, nacida o no de un matrimonio, pues representa una situación especial de la vida, presidida y regida por un conjunto especial de reglas impuestas por el Estado, pues correctamente es llamada como el fundamento de la sociedad, y si nuestra sociedad es violenta e insegura, llena de irresponsables e irrespeto al derecho ajeno, es de esa forma como se encuentra la familia guatemalteca. En nuestro país, la falta de programas de orientación familiar, y pre-matrimonial por parte del Estado; la mayoría de cónyuges se divorcian, provocando así la desintegración familiar en nuestra sociedad, por eso una sociedad llena de niños desprotegidos en la calle, delincuencia juvenil, niños menores de edad trabajando en condiciones de insalubridad y peligro.

La investigación está contenida en cuatro capítulos: el primero, contiene lo relacionado al matrimonio, antecedentes históricos, teorías, impedimentos y requisitos; el segundo, indica la separación y el divorcio, su definición, origen, causas, procedimiento y efectos; el tercero, señala la situación actual de la familia en la sociedad guatemalteca; y el cuarto, analiza las acciones que debe realizar el Estado de Guatemala en cumplimiento del mandato constitucional de la protección a la familia.

Los métodos utilizados en la investigación fueron: analítico, sintético, inductivo y deductivo. Las técnicas empleadas fueron la documental y de fichas bibliográficas con las cuales se recolectó la información doctrinaria y jurídica relacionada con la tesis.

CAPÍTULO I

1. El matrimonio

Es esencial el estudio del matrimonio, antecedentes, definición, teorías, naturaleza jurídica, requisitos e impedimentos del mismo.

1.1. Antecedentes

“Desde épocas remotas, el matrimonio ha formado parte de la conciencia humana, ya que como ser social que es, el hombre debió haber formado parte de una familia y aún como Bellusco lo señala, el origen del matrimonio se vincula con el de la familia, persistiendo hasta nuestros días la problemática que surge del ignorar como fue ese proceso histórico social.”¹

Cada cultura cuenta con una forma peculiar de caracterizar el matrimonio, siendo preciso especificar el desarrollo histórico y geográfico desde sus orígenes. Esta institución es y a sido una temática que debe estudiarse en sus diversas manifestaciones y culturas, siendo primordial el análisis de las culturas que existen, que si bien no dieron origen de forma directa al derecho canónico; se influenciaron al mismo de manera positiva.

¹ Montero Goffi, Luis Antonio. **Derecho de familia**, pág. 97.

“El pueblo babilónico influenció al hitita y al asirio, coexistiendo estos con la cultura hebraica que a su vez fue contemporánea del derecho romano, influenciando estos al germano y al español, que de manera inmediata llegó a la Nueva España y a nuestro derecho civil Guatemalteco y son coexistentes con el derecho canónico que surge en Europa”.²

Al ser tan extenso el tema, el presente estudio se concretará a establecer las semejanzas y diferencias entre el matrimonio como institución y el matrimonio como sacramento, así como las consecuencias que se derivan de su naturaleza. De igual manera se analizarán los aspectos históricos que influenciaron al matrimonio (canónico y civil) como lo vemos en nuestros días.

1.2. Antecedentes en los pueblos de la antigüedad

Uno de los problemas fundamentales relacionados con el matrimonio se refiere a la indisolubilidad. “Los pueblos antiguos, como los israelitas y los romanos, conocieron el libelo de repudio, con causas mas o menos severas. Luego, durante largos siglos, por influjo absoluto de cristianismo y por la naturaleza exclusivamente sagrada del nexo, imperó la perpetuidad del vínculo conyugal, hasta la muerte de uno de los esposos. Nuevas concepciones jurídicas y la afirmación de la autoridad del Estado en el terreno político interno, determinó un cambio radical, con facultad para romper el ligamen con justa causa e incluso sin otro motivo que el mutuo consentimiento”.³

² **Ibid**, pág. 99.

³ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**, pág.654.

Como ya se venía tratando, el matrimonio a pesar de tener semejanzas entre los diversos pueblos, cada uno de ellos le da un sentido particular al mismo, por ejemplo, en Babilonia, el matrimonio era un contrato que reflejaba la naturaleza comercial del pueblo, que veía al matrimonio infundido de factores económicos.

“Para el pueblo Hitita tenía el matrimonio semejanzas con el anterior, el sistema más utilizado era la monogamia, sin embargo la poligamia era signo de status elevado al igual que entre los asirios, diferenciándose del resto de las culturas del próximo oriente en que ésta no pone límites al poder del hombre con respecto a la esposa e hijas.”⁴

“Para el pueblo judío el matrimonio tiene por características el poderío del hombre sobre la mujer que toma el papel de sumisión frente a sus padres y posteriormente ante su esposo cuando contrae nupcias, siendo ésta complemento creador de vida, y la fecundidad como una bendición de Yahvé, atribuyéndole a la buena mujer judía cualidades de debilidad, sumisión y prudencia entre otras.”⁵

“Para los romanos, el matrimonio era siempre monogámico, llegando a respetarse esto en el contubernio; de la misma manera eran regulados los esponsales, que eran la petición y promesa de futuras nupcias ya entre los futuros esposos o entre sus respectivos paterfamilias.”⁶

⁴ Padilla Rogina, Luis. **La familia**, pág. 80.

⁵ **Ibid**, pág. 82.

⁶ Palau Villegas, Rony. **Derecho civil mexicano**, pág. 83.

Aún cuando no había una formalidad para celebrar el matrimonio, pues era considerada una situación de hecho, se le denominaba justas nupcias y los requisitos eran:

- Pubertad, que en el derecho clásico no se exige una edad determinada, pero en el Justiniano es de siete años cumplidos.
- Consentimiento del paterfamilias o de los contrayentes en caso de que fueran alieni iuris
- Que tuvieran el ius conubium, o derecho para contraer válidamente matrimonio.

“Que no existiera parentesco en línea recta, colateral, por tutela, o entre raptada y raptor.”⁷

Así como existía el iustae nuptiae, la IV tabla establecía que la mujer que vivía con su marido por espacio de un año sin separarse de su lado por más de tres meses, caerá en su dominio por usucapión.

“En Alemania, el Bürgerliche ehe, establece que un hombre no puede contraer matrimonio antes de la producción de la mayoría de edad; una mujer no puede contraer matrimonio antes de los 16 años cumplidos; y existe impedimento de contraerlo entre parientes en línea recta y afines, así como entre personas de las cuales una ha tenido

⁷ **Ibid**, pág. 95.

comunidad sexual con los padres. Ascendientes o descendientes de la otra (Art. 1.310 del Código civil alemán).”⁸

La mujer adquiere el apellido del esposo, y ambos el derecho -deber de dar y recibir alimentos.

Una de las instituciones fundamentales del derecho, de la religión y de la vida en todos sus aspectos es el matrimonio. Quizás ninguna tan antigua pues la unión natural o sagrada de la primera pareja humana surge en todos los estudios que investigan el origen de la vida de los hombres, y establecida como principio en todas las creencias que ven la diversidad sexual complementada en el matrimonio base de la familia, clave de la perpetuidad de la especie y célula de la organización social primitiva y en su evolución, de los estados.

“Quizás, tampoco, ninguna situación o estado tan combatido ni tan arraigado, perpetuo sembrador de ilusiones y desengaños. Si la expresión se admite, el resumen de todos los ataques implacables y de todas las fogosas defensas se traducen, en definitiva en que el matrimonio es una institución perfecta para seres imperfectos como los hombres combinados con las mujeres”.⁹

⁸ **Ibid**, pág. 102.

⁹ **Ibid**, pág. 654.

“Históricamente, el matrimonio tiene por origen un contrato, el consentimiento familiar o sensual de la pareja humana, el acuerdo de voluntades o de los deseos de ambos cónyuges.”¹⁰

Debe señalarse también y en ello no existe discrepancia por ser evidente el uso popular, que por matrimonio se entiende asimismo el marido y la mujer conjuntamente; como al hablar de la casa habitada por un matrimonio.

1.3. Matrimonio en el derecho canónico

El jurista italiano doctor Fernando Della Roca, ofrece la definición de lo que matrimonio es para el derecho canónico: "El matrimonio es una institución natural sancionada por Dios con leyes propias y elevada por el mismo autor de la naturaleza a la dignidad de sacramento, esto es de medio de santificación y de .gracia, el matrimonio in fieri es el acto mediante el cual se constituye la sociedad conyugal, esto es el contrato matrimonial. Es en cambio, matrimonio in facto, la sociedad conyugal, es decir la unión perpetua de dos personas de sexo contrario, que se deriva del contrato matrimonial".¹¹

“El matrimonio canónico es el religioso contraído con arreglo a las prescripciones de la iglesia católica. Constituye un contrato, elevado a la calidad de sacramento, en virtud del cual los contrayentes, marido y mujer, se obligan a vivir en sociedad, ayudarse, socorrerse mutuamente, a cumplir con el débito conyugal y a observar fidelidad, según

¹⁰ Montero. **Ob. Cit**, pág. 108.

¹¹ Della Roca, Fernando. **Manual de derecho canónico**, pág. 341.

vínculo contraído voluntariamente ante el sacerdote y que solo la muerte puede disolver, o una excepcionalísima decisión del romano pontífice, facilitada cuando el matrimonio no ha sido consumado.”¹²

La actitud de la iglesia ante el matrimonio es sencilla e irreductible: sólo es válido para los católicos el matrimonio canónico, sin que condene la celebración del matrimonio civil, antes o después del eclesiástico, siempre que los contrayentes, de contraerlo previamente, se abstengan de consumarlo, y no se tengan por verdadero marido y mujer hasta la bendición sacerdotal, pronunciada luego del recíproco consentimiento de los novios.

“Existen numerosas conceptualizaciones del matrimonio según autores haya, sin embargo, todas toman como elementos derivados de su naturaleza sacramental, y como atinadamente Goffi menciona creer que el matrimonio es un sacramento, es creer que transforma una situación natural en situación de gracia, proporcionándose con ello los medios para vivirlo a diario de manera idónea, otorgando para ello dos tipos de gracias:

- a) Gracia santificante, por tratarse de un sacramento de vivos, y
- b) Gracia sacramental, que facilita a los esposos el cumplimiento de los deberes propios de su estado. Todo lo anterior, es resumido por Monseñor Escrivá de Balaguer cuando cita "los matrimonios tienen gracia de estado -la gracia del

¹² Padilla. **Ob. Cit**, pág. 105.

sacramento-para vivir todas las virtudes humanas y cristianas de la convivencia: la comprensión, el buen humor, la paciencia, el perdón, la delicadeza en el trato mutuo.”¹³

Lo importante es que no se abandonen, que no dejen que les domine el nerviosismo, el orgullo o las manías personales. Para eso, el marido y la mujer deben crecer en vida interior y aprender de la Sagrada Familia a vivir con finura –por motivo humano y sobrenatural a la vez-las virtudes de un hogar cristiano.

A consecuencia de la naturaleza sacramental, en el matrimonio canónico se observan dos características principales: la unidad y la indisolubilidad. La primera de ellas tiene su principio teológico en la Biblia desarrollándose de manera más exhaustiva en el Concilio de Trento que la define a la unidad del matrimonio como la unión exclusiva de un hombre con una mujer.

El anterior principio no se trata de un capricho canonista, es la reglamentación a lo que podría ser una causa de distanciamiento entre los cónyuges, de manera tal que la familia se viera amenazada, ya que la poliandria incide sobre la duda de paternidad y sus obvias consecuencias en la educación de los hijos, mientras que la poliginia daña los intereses secundarios del matrimonio como la paz familiar y la íntima unión afectiva entre cónyuges.

¹³ Cendoya Danel, Cristina. **El sacramento del matrimonio**, pág. 120.

“Aún así, existen en el mundo 720 culturas poligámicas, de las cuales 716 practican la poliginia y solamente cuatro la poliandria. A pesar de ser la unidad (y también la indisolubilidad) características propias del matrimonio sacramental, existen en innumerables culturas la misma característica, prueba de ella un proverbio chino, a la manera típicamente oriental, nos enseña que tanto el hombre como la mujer son indispensables para formar una familia”.¹⁴

En conclusión, unidad del matrimonio se entiende en dos sentidos: un solo matrimonio y una sola persona después de éste, donde a la polaridad del hombre y la mujer corresponden la ayuda mutua o asistencia, es decir, la subsidiaridad.

La segunda consecuencia del matrimonio como sacramento es la indisolubilidad, pudiéndola encontrar de manera explícita en la definición del mismo que se nos ofrece en el código canónico la alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por la misma índole natural al bien de los cónyuges ya la generación y educación de la prole, fue elevada por Cristo nuestro Señor a 113 dignidad de sacramento entre bautizados, como se puede observar, el matrimonio desde tiempos antiquísimos ya denotaba la prohibición de disolverse, sin embargo para la iglesia católica esto no toma verdadero valor sino hasta el inicio de la época cristiana, cuando cuestionado por los fariseos, Jesús el Nazareno contesta ¿No han leído que el Creador al principio los hizo hombre y mujer y dijo: El hombre dejará a su padre y a su madre y se unirá con su mujer y serán una sola carne? De manera que ya no son dos, sino una sola carne. Pues bien, lo que Dios ha unido, no lo separe el

¹⁴ **Ibid**, pág. 54.

hombre enseñanza que Pío XI en su encíclica Casti Connubii amplía y ratifica dicien que "el matrimonio no es obra de los hombres, sino de Dios, y por lo tanto sus leyes no están sujetas al arbitrio humano".¹⁵

De tal manera que el matrimonio canónico no puede ser disuelto válidamente sino por la muerte de uno de los cónyuges, excepción hecha del matrimonio pacto no consumado, o cuando se da entre dos personas no bautizadas para favorecer la fe uno de ellos cuando fue bautizado con posterioridad, así como en el caso donde se acepta la disolución matrimonial cuando uno de los cónyuges desea ingresar a la vida religiosa, a condición de que el otro no contraiga nuevas nupcias.

Los requisitos que debe cumplirse para contraer válidamente matrimonio son, en consecuencia, que por lo menos uno de los cónyuges sea bautizado, encontrarse en estado de gracia, llevar a cabo el procedimiento de preparación para el mismo.

- a. Edad. Inhabilidad del varón y de la mujer para contraer matrimonio antes de haber cumplido los dieciséis y los catorce años, respectivamente. Con anterioridad, este impedimento estaba condicionado a la realización de la cópula; en la actualidad la trasgresión a este canon anularía de manera invariable el matrimonio. Este impedimento es de derecho eclesiástico y natural.
- b. Impotencia. "Incapacidad para realizar el coito". Este impedimento, a través de la historia ha sido sujeto de múltiples variaciones por parte de los canonistas, sin

¹⁵ Cabanellas, **Ob. Cit.**, pág. 658.

embargo en 1983 se dio la clasificación y enumeración de las clases de impotencia y anomalías que hacen impotente al hombre y a la mujer, clasificándolas en antecedente y consiguiente (según su aparición respecto del matrimonio), temporal y perpetua (dependiendo si puede o no ser erradicada por medios lícitos), absoluta y relativa (dependiendo si la cópula no puede realizarse con el cónyuge solamente, o con ninguna otra persona), orgánica o funcional (si depende de cuestión anatómica o de perturbación en la función de ellos, dividiéndose esta última en física y psíquica). Ahora bien, para que la impotencia constituya un impedimento, debe reunir tres características: Que sea antecedente, perpetua y cierta.

- c. Ligamen. Inhabilidad para contraer nuevo matrimonio mientras permanece el vínculo de un matrimonio anterior, aunque no haya sido consumado. No puede cesar por dispensa, sino únicamente por muerte.

- d. Disparidad de culto. El matrimonio mixto, es decir, en el que uno de los cónyuges no es católico, se regula por los canon 1124 y 1129; es un impedimento dispensable por el obispo del lugar cuando concurren dos requisitos: 1) que el cónyuge católico se declare dispuesto a evitar cualquier peligro para la fe, y prometa bautizar y educar a los hijos en la fe católica y 2) que el no bautizado esté enterado de las promesas del otro cónyuge, así como cumplir con una instrucción sobre los fines y propiedades del matrimonio.

- e. Orden sacerdotal. Es la inhabilidad por la que no pueden contraer matrimonio quienes han recibido la ordenación sacerdotal". Tiene su fundamento en el Celibato eclesiástico, sin embargo puede ser dispensable por el Romano Pontífice.
- f. Voto o profesión religiosa. Impedimento que afecta a quienes han contraído un voto público de castidad en un instituto religioso. Al igual que el anterior, su dispensa está reservada al Pontífice.
- g. Rapto. Traslado o la retención violenta de una mujer, con la intención de contraer matrimonio con ella (c. 1089). Tiene su origen en el concilio de Trento, y para que cese el impedimento deben concurrir tres elementos: 1) separación de la mujer de su raptor; 2) colocación de la mujer en un lugar seguro y libre; 3) los calificativos seguro y libre, hacen relación al lugar y no al estado de ánimo de la mujer.
- h. Crimen. (c. 1090) Impedimento que consiste en cometer homicidio (por sí o por interpósita persona) en contra del propio cónyuge o en contra de aquel con el que se desea contraer matrimonio. i. Parentesco. Por consanguinidad: línea recta y colateral hasta en cuarto grado. Por afinidad, es decir entre los consanguíneos de uno y los consanguíneos del otro. Pública honestidad cuando se pretende contraer matrimonio entre afines, pero por cuestión de concubinato. Legal, cuando supone relación entre adoptante y adoptado, así como entre los hermanos de éste.

A consecuencia de la naturaleza sacramental del matrimonio, éste no puede disolverse por causas posteriores a él (divorcio), únicamente procede la declaración de Nulidad de aquellos matrimonios que desde su inicio fueron inválidos debidos que no fueron cumplidos todos los requisitos que la legislación canónica exige.

“Por la autoridad legal de derecho divino o humano, se distingue el matrimonio religioso del civil”.¹⁶

1.4. Matrimonio en el derecho civil

El matrimonio es una unión entre dos personas que cuenta con un reconocimiento social, cultural o jurídico, y tiene por fin fundamental la fundación de un grupo familiar, aunque también para proporcionar un marco de protección mutua o de protección de la descendencia (protección tanto jurídica como económica y emocional).

Puede ser motivado por intereses personales, económicos, sentimentales, de protección de la familia o como medio para obtener algunas ventajas sociales. El matrimonio es una unión pactada, si bien dicho pacto no tiene siempre por qué ser establecido por las partes contrayentes que van a formar el nuevo núcleo familiar, sino que en ocasiones la unión se realiza mediante un pacto previo entre las familias de los contrayentes.

¹⁶ **Ibid**, pág. 655

El matrimonio puede ser civil o religioso y, dependiendo de la religión o del ordenamiento jurídico, los derechos, deberes y requisitos del matrimonio son distintos. Ahora bien, no todas las sociedades establecen la distinción entre matrimonio civil y matrimonio religioso, válida sólo en occidente. Hasta hace menos de dos centurias sólo había matrimonio religioso, al que se considera un sacramento. Antes de 1852, el matrimonio canónico era suficiente para formar con ello una familia que derivara de un matrimonio válido que le diera solidez, sin embargo, se le quito poder a la iglesia católica, instituyendo el matrimonio civil, mismo que nace en holanda en 1850, más que como medio de disminuirle el poder, surge para mantener controlados a los disidentes religiosos.

Desde las conceptualizaciones más burdas hasta las más complejas, el matrimonio civil es la forma legal (para el Estado) de formar una familia, que debe cumplir con ciertos requisitos que el legislador ha denominado elementos de existencia y de validez: los primeros de ellos (de existencia), tienen por finalidad el surgimiento a la vida jurídica, mientras que los segundos planifican los efectos, imposibilitando la nulidad.

Elementos de existencia: para poder decir que un matrimonio civil es tal, debe contar con tres elementos: voluntad, objeto lícito y solemnidad. La voluntad o consentimiento debe ser manifestada expresamente con un si pues de no ser así, la voluntad estaría afectada de manera tal que la violencia inducida a coaccionar la libertad de decisión afectaría la existencia del matrimonio. Para poder manifestar libremente la voluntad de contraer matrimonio, debe, la persona ser consiente del objeto del mismo; desde los comienzos de la regulación civilista del matrimonio, existen dos principales

consecuencias del acto matrimonial: fundar una familia o comunidad permanente de vida, así como la ayuda que mutuamente deben de prestarse.

Al ser una institución regulada por el estado, deben cumplirse con las solemnidades que el derecho exige:

- a. Elementos de validez: la diferencia entre nulidad y divorcio es, precisamente, la temporalidad de los actos que dan causa a éste; el divorcio es por acontecimientos posteriores, mientras que la nulidad, solo declara la inexistencia de lo que nunca fue válido. Una de las finalidades secundarias es la procreación, que sería imposible si la capacidad reproductiva se viera limitada debido a la edad, razón por la cual el código civil manifiesta que la edad mínima para contraer matrimonio es de 14 años para las mujeres y de 16 años para los hombres. La voluntad de los contrayentes debe estar ausente de vicios de la voluntad, mismos que pueden reducirse a cinco casos: Error en la identidad, dolo, mala fe, violencia o intimidación y lesión.

El Código Civil de Guatemala menciona que los impedimentos para contraer matrimonio son: los impedimentos dirimentes e impedientes entre los cuales tenemos: los parientes consanguíneos, falta de edad, de consentimiento de quien deba ejercerlo, parentesco, fuerza o miedo grave, impotencia incurable, incapacidad mental, matrimonio subsistente al momento de contraer nuevas nupcias. De no respetarse estos puntos, el matrimonio es nulo de origen, por lo tanto corresponde declarar la nulidad por parte de un juez de familia.

Al momento de contraer matrimonio se hace el cambio de estado civil a casado, originando una serie de consecuencias jurídicas con respecto al otro cónyuge, a los bienes y a los hijos.

Entre los cónyuges:

- a. La cohabitación, aún cuando no es tratada como una consecuencia, hace derivar de ella el trato cotidiano que da origen a la ayuda mutua que entre cónyuges se deben.
- b. Ayuda mutua. Es la consecuencia natural de las anteriores, y se refiere al apoyo moral y económico (alimentos), entre ellos y con los hijos.
- c. Fidelidad. Se refiere a la exclusividad sexual de y entre los cónyuges, que aun cuando no esta consagrada en la legislación de manera explicita, si se habla del ánimo de permanencia que debe existir entre los cónyuges.
- d. igualdad jurídica entre los cónyuges, que se deberá dar en el plano económico y con respecto a la procreación.

Con respecto a los hijos: Los derechos y obligaciones que tienen los cónyuges con los hijos son estudiados por la institución civil llamada filiación.

Con respecto a los bienes: Existen dos tipos de regimenes con respecto de los bienes del matrimonio comunidad de gananciales, separación absoluta de bienes y mancomunidad de bienes.

1.5. Semejanzas y diferencias entre ambos regímenes matrimoniales

Al matrimonio civil se le considera una institución, un acto jurídico a condición, un acto jurídico mixto y un contrato ordinario o de adhesión, mientras que para el derecho canónico es un sacramento. De lo anterior se desprenden las consecuencias respecto a la naturaleza, reglamentación y tutela del mismo. El hecho de que el matrimonio canónico sea de naturaleza sacramentaria determina que no es disoluble, mientras que el matrimonio civil es un contrato sui generis, por lo mismo tiene la posibilidad de concluirse por mutuo consentimiento o bien por responsabilidad de una de las partes (divorcio).

Ambos regímenes consideran la posibilidad de la nulidad, pero mientras una la decreta el juez de familia otra lo hace el Romano Pontífice (canónica). En ambos se tienen las mismas consecuencias jurídicas, sin embargo las causas que dan origen a la nulidad son distintas, pues el código canónico da prioridad a los trastornos psiquiátricos como causales de ella.

Ambos tienen las mismas finalidades aún cuando su justificación es, en algunos casos, distinta. Consideran la ayuda mutua, la procreación, la cohabitación y la comunidad permanente de vida. Mientras la legislación civil permite el control natal y la decisión del

número y espaciamiento de los hijos, el código canónico lo reprueba, pues considera, basándose en el Génesis, que Dios dará los hijos en la medida que Él lo quiera.

1.6. Teorías existentes

Al tratarse del matrimonio desde dos puntos de vista entre sí distintos, se estudiarán dos teorías: la natural y la positivista. Teoría los naturalista en cuanto a que el matrimonio canónico es un sacramento, mismo que para la ocasión puede definirse como un misterio, o como un signo sensible y eficaz de la gracia, instituida por Jesucristo, para santificar nuestras almas" y si tomamos en cuenta que para los canonistas el matrimonio es igualado a la unión de Jesucristo con su Iglesia entonces: La Iglesia es un Cristo como un sacramento o sea, signo e instrumento de la unión con Dios, y de la unidad del género humano, es decir, según San Tomás de Aquino, es un signo que produce lo que significa.

Para concluir, el matrimonio canónico es de corte naturalista porque fue una institución creada por Dios y necesaria para todos los hombres. Respecto al matrimonio civil, es regulado por corrientes positivistas, debido a que las leyes civiles son sancionadas por el Estado y por lo tanto tienen coercibilidad, debiendo cumplirse tal y como la ley lo sanciona, principio que consagra el positivismo.

1.7. El matrimonio en el Código Civil de Guatemala

El Código Civil establece en el artículo 78 que: "El matrimonio es una institución social

por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con derecho a la vida en común, ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí".

Los deberes y derechos que nacen del matrimonio son los siguientes:

- Derecho a la relación sexual,
- Derecho y obligación de procrear y alimentar a los hijos,
- Obligación de fidelidad y asistencia recíproca;
- Derecho u obligación a los alimentos.
- Apellido de la mujer casada.
- Representación conyugal
- Protección a la mujer.
- Obligación de la mujer en el sostenimiento de la mujer.
- Derechos de la mujer sobre los ingresos del marido

1.7.1. Naturaleza jurídica del matrimonio

Existen tres teorías o doctrinas que regulan, y explican cada una de ellas.

1. La doctrina del matrimonio como un contrato: para la cual el matrimonio es un contrato, es decir un acuerdo de voluntades, entre dos personas que hacen surgir derechos y obligaciones. La objeción que existe a esta teoría es que el

contrato crea derechos y obligaciones de carácter económico, mientras que el matrimonio genera derechos y obligaciones de carácter.

2. La doctrina del matrimonio como un acto jurídico: Esta doctrina toma como base que existen actos jurídicos públicos y actos privados, los primeros con los cuales actúa el Estado; los segundos los que son realizados por los particulares. En el matrimonio se conjuntan ambos, es decir la participación del Estado a través del funcionario que autoriza el matrimonio y la participación de los particulares o contrayentes.
3. La doctrina del matrimonio como una institución social: “Considera al matrimonio como un ente creado y regulado por sus propias normas y reglas que le han sido otorgadas por el Estado con el objeto de darle una seguridad social a dicha institución. El Código Civil en el Artículo 78 acepta al matrimonio como institución”.¹⁷

Sus caracteres y deberes esenciales son: la unión del hombre y la mujer, que se traduce en derechos y deberes recíprocos es una unión permanente, en el sentido que es inadmisibles que el matrimonio se contraiga por un plazo o término preestablecido; es monogámico por lo menos en todos los países de civilización occidental y cristiana. La fidelidad conyugal es uno de los pilares de la solidez y la dignidad de la institución, es leal pues no es suficiente la simple unión del hombre y la mujer aunque tenga permanencia.

¹⁷ Regina Villegas, Rafael. **Derecho civil mexicano**, pág. 17

Teóricamente, la edad para poder contraer matrimonio debería ser aquella en que los contrayentes hubieren alcanzado la pubertad, pero como esta situación es distinta para cada persona la leyes han tenido que realizar las legalizaciones correspondientes.

El matrimonio propone fundar una familia, crear una comunidad plena de vida, concebir hijos, educarlos; es un elemento vital de la sociedad, es una institución.

1.7.2. Clasificación del matrimonio

1. Matrimonio Religioso: Es el celebrado ante sacerdote o ministro de culto no católico,
2. Matrimonio Civil: Es el celebrado ante la autoridad facultada para ello y que obligatoriamente debe ser previo al religioso, por disposición de la ley.
3. Matrimonio Mixto: Surge como resultado de la existencia y reconocimiento de los matrimonios religioso y civil, a manera de que en casos determinados uno u otro surtan plenos efectos.

1.7.3. Requisitos legales para contraer matrimonio

- a. Requisitos personales: Se refiere a las personas que intervienen en el acto matrimonial. En primer lugar encontramos a los contrayentes lógicamente hombre y mujer, mayores de edad, sin Embargo en algunos casos puede

autorizarse el matrimonio del varón mayor de dieciséis años y la mujer mayor de catorce años. Además los contrayentes no deben tener impedimentos dirimentes, es decir causa que hagan insubsistente el vínculo matrimonial.

En cuanto al funcionario que puede autorizar el matrimonio establece la ley que corresponde al Notario, al Alcalde, Concejal, o Ministro de Culto debidamente autorizado. También pueden comparecer testigos en el acto del matrimonio, establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 49.

- b. Requisitos materiales: Los contrayentes deben de demostrar su identidad, además de conformidad con el Artículo 97 del Código Civil, es obligatorio presentar una constancia de sanidad para el contrayente varón y para la mujer solamente cuando lo requiera el contrayente varón. Se debe de dar una constancia del acto a los contrayentes y el aviso al registro civil dentro de los quince días hábiles a la celebración del matrimonio.

- c. Requisitos solemnes del matrimonio: La ley establece que el notario debe de señalar día y hora para la celebración del acto matrimonial y en la ceremonia de celebración dará lectura a los Artículos 78 y del 108 al 114 del Código Civil; y además recibirá de cada uno de los contrayentes su consentimiento de tomarse respectivamente como marido y mujer y en seguida los declarará unidos en matrimonio.

1.8. Las capitulaciones matrimoniales y esponsales

Las capitulaciones matrimoniales: las constituyen el contrato en el que se estipulan las condiciones relativas a los bienes presentes y futuros de los contrayentes.

Los esponsales: “Lo constituyen la promesa que hacen hombre y mujer de contraer matrimonio futuro; sin embargo, ésta no produce la obligación de contraer matrimonio sino solamente, el resarcimiento de los daños y restitución de las cosas donadas y entregadas, en caso de incumplimiento”.¹⁸

1.9 Impedimentos para contraer matrimonio

Son prohibiciones establecidas en la ley, cuya consecuencia impide la celebración de un matrimonio válido y lícito.

- a. Impedimentos dirimentes: Tienen impedimento para contraer matrimonio determinados en el Artículo 88 del Decreto Ley 106 Código Civil, los que se subdividen de la siguiente manera:

Absolutos Doctrinarios:

Cuando la persona no puede contraer matrimonio.

¹⁸ Puig Peña, Federico. **Compendio de derecho civil español**, pág. 160.

La falta de edad requerida por la ley es de 14 años para la mujer y para el hombre de 16 años de acuerdo a Nuestro Código Civil en el Artículo 81 ya que la esencia del matrimonio exige el desarrollo corporal y una cierta madurez, por lo que la ley condiciona la edad para contraer matrimonio.

La falta de consentimiento de quien debe darlo, ya que se requiere del consentimiento para la validez del matrimonio, tanto de los contrayentes como de las personas que ejerzan el derecho por mandato legal o judicial.

Relativos Legales: Cuando no puede contraer matrimonio con determinada persona.

Por lo que podemos observar que el legislador es cuidadoso al no permitir que se unan parientes de la misma sangre por lo que sabido lo anterior los funcionarios autorizantes de la celebración del matrimonio civil no deben autorizar el matrimonio por lo que al efecto se impone a los pretendientes en declarar la verdad y por lo tanto si tiene duda o certeza en cuanto al vínculo consanguíneo que los une se le debe de manifestar al funcionario y no deberá dar continuidad al acto civil.

Estos se dividen en:

1. Parentesco por consanguinidad establecido en el Artículo 88 establece que es insubsistente el matrimonio pro consanguinidad en línea recta y colateral, los hermanos y medio hermanos. En línea colateral igual impedimento se extiende a

los hermanos y medio hermanos. En lo colateral el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos hasta el tercer grado.

En nuestro derecho se plantea el problema relativo a determinar si tratándose de parientes naturales solo funciona si se acredita debidamente el parentesco o bien que haga la declaración alguno de los comparecientes o requirentes.

2. Los ascendientes y descendientes que hayan estado ligados por afinidad, supuesto que supone que el matrimonio que dio origen al parentesco por afinidad se ha disuelto por divorcio, por nulidad o por muerte de alguno de los cónyuges, pero si no he hubiere disuelto el matrimonio se continua con el parentesco por afinidad, por lo que los legisladores manifiestan que se trata de un caso exclusivamente de moral y buenas costumbres.

B. Impedimento impediante: Artículo 90 Código Civil son los que no afectan la validez del acto aunque sin dan lugar a la imposición de sanciones a quienes infringen la ley, impidiendo la celebración del acto, determinados en el siguiente orden:

1. El menor de 18 años, sin el consentimiento expreso de sus padres o del tutor.
2. del varón menor de 16 años o de la mujer de 14 años cumplidos, salvo que antes de esa edad hubiere concebido la mujer y presenten su consentimiento las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela;

3. De la mujer, antes de que transcurran 300 días contados desde la disolución del anterior matrimonio, o de la unión de hecho, o desde que se declare nulo el matrimonio, a menos que haya habido parto dentro de ese término indicado o que uno de los cónyuges haya estado materialmente separado del otro o ausente por el término indicado. Si la nulidad del matrimonio hubiera sido declarada por impotencia del marido, la mujer podrá contraer nuevo matrimonio sin esperar término alguno.
4. Del tutor y protutor o de sus descendientes, con la persona que esté bajo su tutela o pro tutela; del tutor o protutor o de sus descendientes, con la persona que haya estado bajo su tutela o protutela, sino después de aprobadas y canceladas las cuentas de su administración; del que teniendo hijos bajo su patria potestad, no hiciere inventario judicial de los bienes de aquellos, ni garantizare su manejo, salvo que la administración pasare a otra persona;
5. Del adoptante con el adoptado, mientras dure la adopción.
6. Del que teniendo hijos bajo su patria potestad, no hiciere inventario judicial de los bienes de aquellos, ni garantizare su manejo, salvo que la administración pasare a otra persona.

1.10. Requisitos personales del matrimonio

Consentimiento: este lo forman la voluntad del hombre y la mujer en estar de acuerdo

en contraer matrimonio. Se dice que el consentimiento en estos casos se debe expresar con palabras y no con signos ni mucho menos con señas.

El consentimiento una vez otorgado es irrevocable al menos que se compruebe que haya habido vicios en el consentimiento. Es decir que la voluntad de los contrayentes tiene dos manifestaciones, la primera de ellas se da cuando acuden ante el funcionario autorizante para la celebración del matrimonio, la segunda manifestación de voluntad se da en el momento cuando el funcionario autorizante realiza la pregunta si acepta a la persona con quien se va a casar y contestan afirmativamente y por escrito una vez ya mencionado.

En este momento encontramos la manifestación bipersonal de consentimiento, al mismo tiempo el vicio del consentimiento en que el hombre hace incurrir a la mujer al ocultar su impotencia de procreación.

Conciente que será una causa de nulidad del acto, posteriormente al no tener uno de los cónyuges derecho común a decidir de manera libre, informada y responsable, sobre el número y espaciamiento de los hijos.

Con el objeto que la ley impone al matrimonio, pero actualmente no se considera ese aspecto tan determinante dadas algunas circunstancias entre ellas el hecho de que se casan personas que no desean tener hijos.

Por lo que no debe creerse que el objeto del matrimonio es la perpetuidad de la raza humana, sino que debe prevalecer el interés superior de la familia, de tal manera que en el caso se trata de no solo una función biológica, sino también de carácter religioso, social y político lo que como pareja se requiere y a veces se desea obtener en y durante el matrimonio.

Con la capacidad de ejercicio de las partes: es un elemento de validez de los actos jurídicos, por lo que la capacidad de goce se presenta como esencial, podemos decir que la capacidad de goce se da cuando han llegado los contrayentes a la edad hábil para contraer matrimonio que nuestro derecho es de 16 años para el hombre y 14 para la mujer. La capacidad de ejercicio va ligada con capacidad de goce ya que se debe tener mayoría de edad y no padecer locura o alguna enfermedad que afecte el estado emocional de las personas.

El Código Civil actualmente regula: “La edad para contraer matrimonio, ya que la madurez física de las personas varia de un sujeto a otro, de acuerdo a los factores geográficos de donde se habite, y de acuerdo a las posibilidades de explotación de recurso que se puedan obtener de los medios naturales y económicos, el desarrollo biológico en las mujeres se a la edad de 12 a 18 años, por lo que nuestro código civil toma como base la edad de 14 años para la mujer y de 16 para los hombres como mínimo siempre y cuando exista el permiso de los padres, tutores o permiso judicial”.

1.11. Insubsistencia del matrimonio

Resulta de la existencia de impedimentos dirimentes, que son prohibiciones cuya violación produce la nulidad absoluta del matrimonio y este no nace a la vida jurídica

Resulta de la existencia de impedimentos dirimentes, que son prohibiciones cuya violación produce la nulidad absoluta del matrimonio y este no nace a la vida jurídica por ejemplo en los casos de impedimentos dirimentes (absolutos) por ejemplo en los casos de impedimentos dirimentes (absolutos).

Se da cuando el matrimonio nace a la vida jurídica pero se sancionará al funcionario que lo autorice. El matrimonio es anulable:

- Cuando uno o ambos cónyuges han consentido por error, dolo o coacción.
- El que adolezca de impotencia, siempre que por su naturaleza sea perpetua, incurable y anterior al matrimonio.
- De cualquier persona que padezca incapacidad mental al celebrarlo.
- Del autor, cómplice o encubridor de la muerte de un cónyuge, con el cónyuge sobreviviente.

1.12. Diferencia entre anulabilidad e insubsistencia del matrimonio:

En la insubsistencia el matrimonio no nace a la vida jurídica y en la anulabilidad del matrimonio, éste si nace a la vida jurídica pero se sancionará al funcionario que lo autorice.

En la anulabilidad debe haber parte legítima que la solicite, mientras que la insubsistencia puede ser declarada de oficio.

La insubsistencia puede declararse en cualquier tiempo, y la anulabilidad tiene plazo específico de 6 meses a partir de la celebración del matrimonio y produce consecuencias de derecho.

Regímenes económicos del matrimonio:

Es la organización patrimonial que rige al matrimonio dentro de los diversos sistemas legales adoptados en cada país.

Regímenes económicos aceptados por el Código Civil

- Comunidad absoluta de bienes: En éste régimen todos los bienes aportados al matrimonio y los adquiridos durante el mismo pertenecen a la comunidad conyugal y como consecuencia de ello se dividen por mitad al disolverse o modificarse el matrimonio.

- Separación absoluta de bienes: En este régimen cada cónyuge conserva la administración y propiedad exclusiva de los bienes que le pertenecen, así como frutos productos y accesiones de los mismos.
- Comunidad de gananciales; En este régimen, ambos cónyuges conservan la propiedad de los bienes que tenían al contraer el matrimonio y de los que adquieren durante él, por título gratuito o con el valor de unos y otros; pero harán suyos por mitad al disolverse el patrimonio conyugal los bienes siguientes:
 - i) Los frutos de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, deducidos los gastos de producción, reparación, conservación y cargas fiscales y municipales de los respectivos bienes;
 - ii) Los que compren o permuten con esos frutos, aunque se haga la adquisición a nombre de uno solo de los cónyuges;
 - iii) Los que adquiera cada cónyuge con su trabajo, empleo, profesión o instrumentos.

1.13. La unión de hecho

El Artículo 173 del Código Civil, regula: “Es la unión de un hombre y una mujer con capacidad para contraer matrimonio, siempre que exista hogar y vida en común, se

haya mantenido constantemente por mas de tres años ante familiares y relaciones sociales cumpliendo con los fines del matrimonio”.

Puede cesar por mutuo acuerdo de varón y mujer, en la misma forma que se constituyó o por cualquiera de las causas señaladas en el Artículo 155 del Código Civil, para la separación y el divorcio, en cuyo caso la cesación deberá ser declarada judicialmente.

Elementos:

1. Es la unión de un hombre y una mujer con capacidad para contraer matrimonio,
2. Siempre que exista hogar y vida en común, Se haya mantenido constantemente por más de tres años ante familiares y relaciones sociales cumpliendo con los fines del matrimonio.

La clasificación de la declaración de la unión de hecho es la siguiente:

- Extrajudicial: Es cuando se tramita ante el Alcalde de la vecindad o ante un Notario mediante escritura pública o acta notarial.
- Judicial: Es cuando se tramita ante el Órgano Jurisdiccional competente, por alguna de las partes. ya sea por existir oposición o por haber muerto la otra persona. La que puede ser solicitada en forma bilateral o unilateral.

Las diferencias entre el matrimonio y la unión de hecho son las siguientes:

El matrimonio es un acto constitutivo y la unión de hecho un acto declarativo.

El matrimonio se puede disolver únicamente ante un juez y la unión de hecho puede disolverse ante un notario.

El matrimonio para constituirse no necesita un tiempo previo de convivencia y la unión de hecho si es necesario que los convivientes tengan por lo menos 3 años de vivir juntos ante los familiares y en las relaciones sociales.

El matrimonio puede celebrarlo un Ministro de culto pero una unión de hecho no la puede declarar el Ministro.

Numerosas afirmaciones se han hecho sobre el matrimonio, pero quizá una de las más sencillas y que sintetiza en una palabra ese acontecimiento es aquella que afirma que es una aventura. Algo que podría ser falso o verdadero, dependiendo de los niveles de preparación con los cuales cada quien afronte ese compromiso.

En medios como el nuestro, esto puede adquirir mayor sentido, si se considera que para enfrentar ese hecho existe muy poca preparación y escasa reflexión, en términos generales, para una serie de desafíos que la pareja deberá sortear.

Esto no tendría mayor novedad, sino se considerara el hecho de que en Guatemala un alto índice de casamientos o uniones de hecho se producen a una edad muy temprana, entre 15 y 19 años de edad, algo que podría otorgarle mayor respaldo a la afirmación inicial, pues resulta difícil comprender que a tan corta edad y, en muchos casos, con escasa educación se pueda llevar a feliz término una institución de tal naturaleza.

Los datos de casamientos o de uniones de hecho registran números bastante cercanos entre sí y, para poner un ejemplo de los más representativos, puede verse que hasta el 2002, en Huehuetenango, había 121,734 uniones de hecho y 174,734 casados, cifras que de alguna manera le asignan al matrimonio un valor parecido a la simple unión.

Tampoco tendría nada de malo el hecho de que en el país los matrimonios y las uniones de hecho caminen de la mano, a no ser que, según estimaciones de los sicólogos, este tipo de relaciones tienden a crear vínculos muy débiles entre la pareja, y por consiguiente con mínimos o nulos proyectos de vida.

Pero a la edad tan temprana en que se casan o se unen muchos guatemaltecos, también hay que sumar dos ingredientes típicos de nuestra cultura, el machismo y la infidelidad, que constituyen las principales causas de separación entre las parejas y que pueden convertir el inicio de una relación de pareja en algo más que una aventura.

No hay que olvidar, que no todos los padres de familia son casados, pues la figura de la Unión de hecho en los últimos años ha proliferado, por la inconsistencia misma de los matrimonios que se disuelven en menos de cinco años de convivir juntos, situación que

la ley no deja por un lado, pues igualmente existe la figura de la unión de hecho en nuestro Código Civil.

Sin embargo la unión de hecho es una declaración que no modifica el estado civil de los unidos de hecho, solamente nace a la vida jurídica para reconocer los fines del matrimonio, situación que no será cuestionada en el presente trabajo de investigación, sino centraremos nuestra atención en la forma en la que actualmente el Estado de Guatemala vela por el cumplimiento de los fines del Matrimonio, y si existe o no en los planes de gobierno, programas de educación y culturización para padres, y si fuera posible, para parejas que están por contraer matrimonio.

CAPÍTULO II

2. La separación y el divorcio

Es de importancia el análisis y estudio de la separación y el divorcio en el derecho civil guatemalteco, así como la definición de sus características, elementos y particularidades.

2.1. La separación

Es la interrupción de la vida conyugal sin ruptura del vínculo jurídico matrimonial por acto unilateral, por acuerdo mutuo o decisión judicial.

1. Separación de hecho: Cuando uno de los cónyuges abandona el hogar por su voluntad o de común acuerdo con el otro, a efecto de cesar la vida común, sin mediar resolución Judicial.
2. Separación por mutuo acuerdo entre los cónyuges: La cual no podrá pedirse sino después de un año, contado desde la fecha en que se celebró el matrimonio, y concurre el consentimiento de ambos cónyuges.
3. Por voluntad de uno de los cónyuges por causa determinada: Es la declarada judicialmente y modifica el matrimonio, por cuanto hace desaparecer el ánimo de permanencia y de la vida en común.

“La separación de hecho es una situación en la que dos personas que han contraído matrimonio se encuentran, de hecho, viviendo de forma separada e independiente, sin que el matrimonio haya sido disuelto ni se encuentren en situación de separación matrimonial”.¹⁹

En el ordenamiento jurídico guatemalteco el matrimonio se modifica por la separación y se disuelve, por el divorcio. Se define como la interrupción de la vida conyugal sin ruptura del vínculo jurídico matrimonial, por acto unilateral, por La separación de hecho se distingue de la separación matrimonial (también llamada separación de Derecho) por no ser una situación reconocida por el ordenamiento jurídico.

Las personas no han realizado los trámites necesarios para la separación matrimonial, por lo que jurídicamente siguen en vigor todos los efectos del matrimonio, incluyendo el régimen económico matrimonial, mientras que en la separación matrimonial dejan de estar vigentes muchos de los derechos y obligaciones existentes para una pareja casada.

Por otra parte, la separación de hecho puede tener efectos jurídicos. Entre otras cosas, la separación de hecho puede ser causa de divorcio o incumplimiento de los deberes conyugales. Es muy habitual que la separación de hecho sea un paso previo a la separación matrimonial o de divorcio, y que ésta se encuentre todavía en periodo de trámite.

¹⁹ Rojina, **Ob. Cit.**, pág. 22

2.2. El divorcio

La institución del divorcio es casi tan antigua como la del matrimonio, si bien muchas culturas no lo admitían por cuestiones religiosas, sociales o económicas. La mayoría de las civilizaciones que regulaban la institución del matrimonio nunca la consideraron indisoluble, y su ruptura generalmente era solicitada por los hombres.

Aunque en algunas de ellas, el nacimiento de un hijo le otorgaba al vínculo el carácter de indisoluble. Generalmente, el motivo más común de divorcio era el adulterio, aunque en muchas sociedades antiguas también era motivo de muerte, como en la antigua Babilonia, donde el divorcio podía ser pedido por cualquiera de los cónyuges, pero el adulterio de las mujeres era penado con la muerte.

Los celtas practicaban la endogamia (matrimonio de personas de ascendencia común o naturales de una pequeña localidad o comarca), excepto los nobles que solían tener más de una esposa. Era habitual la práctica de contraer matrimonio por un período establecido de tiempo, tras el cual los contrayentes eran libres, pero también era habitual el divorcio.

En América, los Aztecas sólo podían tener una esposa y se la denominaba *Cihuatlantli*, y sólo podía tener un número determinado de concubinas, sólo la cantidad que pudiera mantener. En este contexto, no desconocían el divorcio, pero debía lograrse por sentencia judicial, que los habilitaba para contraer nuevamente matrimonio. Los hombres hebreos, en cambio, podían repudiar a sus esposas sin necesidad de

argumentar la causa de tal actitud. También existía el divorcio por mutuo disenso, pero las razones de las mujeres eran sometidas a un análisis más riguroso que las del hombre.

También en la antigua Grecia existía el divorcio por mutuo disenso y la repudiación, pero el hombre debía restituir la dote a la familia de la mujer en caso de separación. En Roma no se tenía el divorcio sino hasta el siglo 11 a.c. y tuvo similares características que en Grecia, aunque las mujeres que eran ricas por herencia de su padre y descontentas con sus esposos, solían abandonarlos y divorciarse de ellos sin mayores inconvenientes.

En los inicios del cristianismo, el divorcio era admitido, pero con el tiempo la iglesia lo fue prohibiendo. A partir del siglo X, eran los tribunales eclesiásticos quienes tramitaban los divorcios, no sin grandes disputas de distintos sectores de la iglesia cristiana. A partir del Concilio de Trento, en 1563, se impuso la teoría del carácter indisoluble del vínculo, aunque se admitió la separación de cuerpos.

Sin embargo, la Reforma de Lutero, admitió el divorcio aunque únicamente en casos muy graves. Esta reforma, incluso provocó que Inglaterra abrazara la misma debido a que su rey, Enrique VIII deseaba divorciarse de su esposa, Catalina, y la Iglesia de Roma no se lo permitía. En España el Fuero Juzgo lo admitía en casos de sodomía del marido, inducción a la prostitución de la mujer y adulterio de esta. Posteriormente Las Siete Partidas lo prohibieron. Italia en 1970 y España en 1981 fueron algunos de los últimos países europeos en aprobarlo definitivamente. En 1796, Francia incorporó la

ruptura del vínculo matrimonial en la ley promulgada el 20 de noviembre, que sirvió de antecedente a muchas de las legislaciones vigentes.

El divorcio ha causado grandes polémicas en los países mayoritariamente católicos, pues la Iglesia Católica no considera posible el divorcio de las personas.

2.2.1. Definición

Es necesario considerar la preexistencia de una relación vinculante de carácter legal denominado matrimonio, el cual es considerado como la institución social más importante en la que a través de ésta, se establece la integración de una familia, derivada de la ley biológica que exige la perpetuidad de una especie, en este caso la humana.

En el aspecto civil en Guatemala, el matrimonio, es considerado como una institución jurídico social, el cual sólo será válido si se ciñe a las normas establecidas por nuestra ley, este reviste una serie de formas solemnes sancionadas por una autoridad civil en tal carácter contractual podemos asumir que este reviste un carácter de disolubilidad, y es en tal caso que se puede recurrir ante la autoridad para solicitar tal disolución del vínculo no sin que la autoridad procure garantizar los intereses de los hijos, y de ambos cónyuges, por lo que es de vital importancia el conocimiento de sus derechos con respecto de su persona, bienes e hijos.

El divorcio se disuelve en principio por dos razones fundamentales, uno que sería la muerte de uno de los cónyuges: Esto es acorde con nuestras disposiciones legales vigentes, ante la desaparición física de uno de los esposos, el vínculo entre ambos deja de existir y de producir efectos jurídicos validos, o por el divorcio que es el medio que se utiliza como procedimiento especial destinado a lograr el cese de la relación nupcial.

El divorcio se puede definir como la disolución del vínculo matrimonial que deja a los cónyuges en la posibilidad de contraer otro matrimonio. También puede ser definido como la ruptura del vínculo conyugal, pronunciado por juzgado de familia a solicitud de uno de los esposos (divorcio por causa determinada) o de ambos (divorcio por mutuo consentimiento) sanción resultante de una acción encaminada a obtener la disolución del matrimonio. Es decir que el divorcio es sinónimo de rompimiento absoluto y definitivo del vínculo matrimonial entre los esposos, por la intervención de una autoridad judicial facultada por las leyes.

De estas definiciones se desprende lo siguiente:

1. El divorcio, igual que la nulidad, debe ser pronunciado por una autoridad judicial;
2. Mientras la nulidad tiene carácter retroactivo, salvo la aplicación al matrimonio putativo, el divorcio se limita a la disolución del matrimonio para el porvenir;
3. A diferencia de la nulidad, el divorcio supone un matrimonio válido.

La anulación del matrimonio es un procedimiento distinto del divorcio. Un matrimonio se puede anular cuando en su constitución no se siguió alguna de las formalidades exigidas por la ley o cuando se realizó a pesar de mediar un procedimiento legal. Las causales de divorcio, por el contrario, presuponen un matrimonio válido y surgen una vez constituido éste. En este sentido podemos concluir diciendo que la nulidad del Matrimonio es retroactivo, borra el matrimonio como si éste no hubiese existido jamás, es decir que opera hacia el pasado; y por el contrario el divorcio opera hacia el futuro.

2.3. Origen del divorcio

En el derecho romano, la disolución del matrimonio se conocía como *divortium* y se producía por diversas razones, entre las cuales podemos señalar:

1. Por incapacidad matrimonial de cualquiera de los contrayentes;
2. Por la muerte de uno de ellos;
3. Por *capitis diminutio*;
4. Por el *incestus superveniens*, que ocurría cuando el suegro adoptaba como hijo a su yerno y los cónyuges quedaban en condición de hermanos.
5. Por llegar al cargo de Senador quien estuviese casado con una liberta;

6. Por la cesación de la *Affetio Maritalis*, consistente en la voluntad de ambos cónyuges de poner término al matrimonio.

En la legislación Francesa no estaba permitido el Divorcio, el matrimonio era considerado indestructible, eclesiástico y sagrado, pero a partir de la Revolución de 1739, se abrió la posibilidad de dar por terminado al matrimonio mediante el Divorcio Contrato y posteriormente surge el Divorcio-Sanción. Fueron asimilando varias ordenanzas que planteaban la posibilidad de pedir el divorcio en los casos de:

1. Adulterio por la muerte de uno de los cónyuges,
2. Por la condena a pena criminal,
3. El abandono del hogar,
4. Los excesos
5. Sevjcias,
6. Las injurias graves del uno para con el otro

Es decir todo lo que hiciera intolerable el mantenimiento del vínculo conyugal.

2.4. Causas de divorcio

El Código Civil regula en el Artículo 155 que: “Las causales de divorcio pueden ser muchas, pero en la mayoría de los casos se trata de problemas de convivencia de los integrantes de la pareja, ya sea por la relación entre ellos o por factores externos a la pareja. Según la legislación de cada país, es causa de divorcio el mutuo disenso; la bigamia; el adulterio; el delito de un cónyuge contra otro; la enfermedad física o mental, que ponga en riesgo la vida del otro cónyuge; la violación de los deberes inherentes al matrimonio; injurias graves; abandono malicioso”.

Para solicitar el divorcio, debe existir cualquiera de las siguientes causales:

- El mutuo consentimiento de los esposos.
- La incompatibilidad de caracteres justificada por hechos cuya magnitud como causa de infelicidad de los cónyuges y de perturbación social, suficientes para motivar el divorcio, será apreciada por los jueces.
- La ausencia decretada por el tribunal.
- El adulterio de cualquiera de los cónyuges.
- La condenación de uno de los esposos a una pena criminal. No podrá pedirse el divorcio por esta causa si la condenación es la sanción de crímenes políticos.

- Las sevicias o injurias graves cometidas por uno de los esposos respecto del otro.
- El abandono voluntario que uno de los esposos haga del hogar, siempre que no regrese a el en el término de seis meses. Este plazo tendrá como punto de partida la notificación auténtica hecha al cónyuge que ha abandonado el hogar por el otro cónyuge. La embriaguez habitual de uno de los esposos, o el uso habitual o inmoderado de drogas estupefacientes.

Para fundamentar las causales anteriores es necesario que se den los siguientes presupuestos:

Las causas enumeradas anteriormente, presupone una falta cometidas por uno de los cónyuges, en estos casos el divorcio aparece como una sanción al esposo culpable que ha cometido alguna violación a las obligaciones que le impone el matrimonio. Las dos primeras no tiene ese fundamento.

La causa debe surgir durante el matrimonio: Uno de los hechos cometidos por los esposos sólo puede ser considerado como causas del divorcio, si estos han surgido durante el matrimonio. Los sucesos ocurridos antes del matrimonio no pueden ser retenidos como causas del divorcio.

La causa debe ser provocada por el cónyuge demandado: La Jurisprudencia exige que en toda demanda en divorcio por causa determinada, es preciso que los hechos en que se basa emanen del cónyuge al cual le son imputados. Ha sido juzgado que el esposo

demandante no puede invocar los hechos provocados por él y los cuales son los generadores de las desavenencias, sin violar el principio de que "nadie puede prevalecer en justicia de su propia falta".

La reciprocidad de faltas en los esposos no sirven de excusas: Las faltas a las obligaciones que impone el matrimonio que un esposo pueda cometer, no excusan las que a su vez haya cometido el otro cónyuge. Es decir que las injurias del marido no excusan la de su mujer. Sin embargo a sido juzgado que cuando la mujer ha injuriado a su marido por causa del adulterio cometido por este, ello justifica su actuación y esos hechos no pueden ser invocados como causa de divorcio por el marido. Y que cuando la causa de divorcio tiene su origen en un acto ilícito, deshonesto e inmoral imputable a uno de los esposos, el culpable no podrá "invocar la existencia de dicha causa de divorcio".

El divorcio se puede obtener de las siguientes maneras: A requerimiento de ambos esposos cuando los mismos manifiestan, de manera inequívoca y en conjunto, su deseo de separarse. Puede también ser obtenido a solicitud de una de las partes, cuando la vida en pareja se hace insostenible e irreconciliable, debido a las diferencias de tal magnitud que la única salida viable es la de recurrir a la separación definitiva.

2.5. Procedimiento de divorcio en la legislación guatemalteca

Existen dos procedimientos para obtener el divorcio, existe el procedimiento ordinario de divorcio: el cual debe tener una causa específicamente establecida por la ley, y por mutuo consentimiento.

Clasificación:

1. Por mutuo acuerdo de los cónyuges: Es aquel en el que interviene la voluntad de ambos cónyuges para disolver el vínculo matrimonial, fijando ellos mismos las bases de su divorcio y únicamente el juez velará porque no se viole la ley.
2. Por voluntad de uno de los cónyuges: Es el que se decreta a partir de la existencia y comprobación de las causales determinadas por la ley para la disolución del matrimonio.

Diferencias entre separación y divorcio:

1. La separación sólo modifica el matrimonio, y el divorcio lo disuelve
2. En la separación se produce solamente la interrupción o suspensión de la vida conyugal, en el divorcio los cónyuges quedan en libertad de contraer nuevas nupcias.

Toda acción de divorcio por causa determinada se incoará ante el juzgado de primera instancia de familia, en donde resida el actor o el demandado. El demandante emplazará al demandado para que comparezca a la audiencia que el tribunal celebrará en la fecha y hora que indique el acto de emplazamiento o citación donde las partes presentarán documentos y testigos para probar sus alegatos.

El Código Civil en el Artículo 163, regula que: “Toda sentencia de divorcio por causa determinada ordenará a cargo de cuál de los cónyuges quedarán los hijos comunes, pero el juez deberá atenerse a lo estipulado en el acuerdo suscrito por las partes, si lo hubiese. Podrá también el juez resolver sobre la custodia y cuidado de los menores con base en estudios o informes de trabajadores sociales o de organismos especializados en la protección de menores”.

2.6. Efectos del divorcio en la familia guatemalteca

Preocupados por los aspectos legales y por su situación de pareja, los padres suelen relegar a un segundo plano las repercusiones emocionales que produce la separación de los hijos. Niños y adolescentes, que han sido testigos de peleas y conflictos, se encuentran repentinamente con la determinación de los adultos, y casi siempre, sin demasiadas explicaciones a cambio.

En la adolescencia, lo más frecuente es que adopten un papel de adulto que no les corresponde o que tomen partido y rechacen a uno de sus progenitores. El niño que antes era sociable, se vuelve huraño; el que llevaba un buen rendimiento escolar,

repentinamente sufre un bajón. Es en estos momentos cuando hay que sospechar que nuestro hijo puede estar atravesando un cuadro depresivo.

En los casos más conflictivos, la separación puede conducir al niño a una grave pérdida de autoestima y hacerle afrontar la vida adulta con una precariedad de ánimo y temor a hacerse mayor, lo que se denomina el síndrome de Peter Pan. Psicólogos y psiquiatras coinciden en que la mejor forma de evitar estas situaciones es comunicarse abiertamente con los hijos. Aunque sean pequeños, hay que contarles lo que va a pasar y tranquilizarles sobre su futuro. Y sobre todo, dejarles muy claro que la separación de la pareja no significa la separación como padres.

CAPITULO III

3. Situación actual de la familia en la sociedad guatemalteca y efectos del divorcio en los hijos

A continuación se analiza la situación de las familias guatemaltecas, así como también los efectos que produce el divorcio.

3.1 Consideraciones preliminares

Cada vez son más las parejas que, de mutuo acuerdo, acuden ante el juez para divorciarse. En los tres primeros meses del año, los juzgados de Primera Instancia de Familia han resuelto mil 238 solicitudes de divorcio, de las cuales, 427 fueron procesos ordinarios -en los que una de las partes interpone la demanda y 811 se dieron de forma voluntaria.

Los casos de telenovela en los que la esposa se aferra a su marido y se niega a firmar el divorcio, o en los que el esposo le dice a ella que jamás le dará la libertad, ocurren cada vez menos.

En los últimos años, los procesos voluntarios de divorcio, en los que las dos personas logran ponerse de acuerdo, en términos de separación, son el doble de los ordinarios, en los que una de las partes es la que demanda la separación.

El año pasado, cinco mil 407 matrimonios se divorciaron, según las estadísticas del Organismo Judicial. De ellos, tres mil 17 fueron voluntarios. El 40 por ciento de estas rupturas se dio en el departamento de Guatemala, mientras que Quetzaltenango ocupó el segundo lugar. Pero, más que madurez o un adecuado manejo del conflicto, las personas optan por un divorcio voluntario para acelerar el proceso y, sobre todo, para ahorrar dinero. Mientras que un divorcio voluntario puede costar entre Q2 mil y 05 mil y estará resuelto en un mes aproximadamente, un proceso ordinario puede llegar a valer 020 mil y nunca se sabrá cuánto puede durar. Hay procesos que se entrampan y duran años en los juzgados de Familia.

3.2. Matrimonios, en crisis en Guatemala

La situación económica hace que en estos tiempos divorciarse sea un lujo que no todos pueden pagar. Es por ello que los bufetes populares reciben cada vez más casos.

Otto Arenas, director del Bufete Popular de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos, explica que sólo en lo que va del año han recibido más del doble de casos de divorcio de los que atendieron en 2005, y confirma el incremento en las solicitudes de divorcio voluntario. En el Bufete se atienden, en promedio, 10 nuevos casos de divorcio a la semana.

"La mayor parte de las parejas vienen ya con un acuerdo en cuatro aspectos fundamentales de la separación: la situación de los hijos, cómo será la relación del

padre con éstos, la pensión que se establece, si la mujer renuncia o no a la ayuda económica que le corresponde, y si hay bienes comunes", afirma Arenas.

Curiosamente, las demandas por incumplimiento de pago de pensión alimenticia prosiguen, por lo general, a los divorcios, y ambos están entre las tres causas más comunes por las que la gente acude al Bufete Popular.

"Lo que más atendemos son casos de familia: juicios orales por pensión alimenticia, juicios ejecutivos por falta de pago de las pensiones, violencia intrafamiliar y divorcios", dice Arenas.

Para las organizaciones que luchan por los derechos de las mujeres, las cifras de divorcios están también relacionadas con un alto índice de violencia intrafamiliar y maltrato. Si bien en la actualidad muchas más mujeres están dispuestas a divorciarse y romper el tabú de que el matrimonio es para toda la vida, así sea para soportar malos tratos y violencia, muchas de ellas acuden ante un abogado amenazadas y se ven obligadas a renunciar a sus derechos a cambio de no ser golpeadas.

"Nuestra tarea es brindar asesoría a las mujeres para que la separación se dé en igualdad de condiciones, pues muchas veces, por salir del ciclo de violencia, renuncian a sus derechos", explica Luisa María de León, abogada del Grupo Guatemalteco de Mujeres.

En 1999, un estudio de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional del Juzgado Primero de Primera Instancia de Familia demostró que cada vez más mujeres promovían las demandas de divorcio. De los dos mil doscientos doce trámites que se llevaron a cabo ese año, el 60 por ciento había sido presentado por mujeres que deseaban terminar con el matrimonio.

En la actualidad no hay una estadística que permita saber cuántas mujeres promueven el divorcio, lo que sí aseguran las organizaciones es que detrás de las cifras de divorcios se ocultan causas como el alcoholismo y la violencia intrafamiliar.

Blanca Delia López, doctora en psicología y terapeuta familiar, confirma que esas son las principales causas de las separaciones que, como profesional, debe atender, y son también las que menos probabilidades ofrecen de rescatar la relación. "Son las que dejan una cicatriz más profunda, y es muy difícil que la pareja logre superarlo", explica López.

3.3. La separación, un problema social

Detrás de las cifras existe un problema social que afecta a las familias guatemaltecas. En promedio, cinco mil divorcios ocurren anualmente desde el 2000.

En 1999, Guatemala ocupaba el tercer lugar, a escala mundial, en las cifras de divorcios. En el segundo puesto estaba Inglaterra, y en el primero, Estados Unidos. A pesar de que las iglesias ponen cada vez más empeño en los cursos prematrimoniales y en el

seguimiento a las parejas, y que existe una infinidad de opciones para recibir terapia de pareja, no hay nada que pueda garantizar el éxito de una relación.

En nuestro país la institución del matrimonio se ha debilitado en las últimas décadas, es un fenómeno preocupante pues sucede en todas las partes del mundo, y de esta manera se ve, cómo las bases de nuevas generaciones no están creciendo con la solidez que brinda un hogar conformado, y esa preocupación gira en torno a que estas nuevas generaciones son quienes en el futuro serán los que tengan a su cargo el desarrollo político, social, económico, religioso, etcétera.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 47 garantiza la protección a la familia, promoviendo su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas de decidir libremente el número y esparcimiento de los miembros de su familia.

Con fundamento en lo preceptuado, se puede deducir que el Estado de Guatemala, debe poner especial atención a los efectos que produce en la sociedad guatemalteca un hogar desintegrado, pues la mayoría de los jóvenes que se involucran en pandillas juveniles y en drogadicción, son hijos de padres separados, o que han vivido en un hogar violento, situación que les ha hecho crecer sin una enseñanza de principios morales y éticos mínimos, consecuencias que son sufridas día tras día por todos los ciudadanos que habitamos este país.

La ponente considera importante y necesario, que se fomente en la población guatemalteca, la protección del matrimonio, asimismo que exista orientación que bien puede ser impartida por organizaciones no gubernamentales, asimismo debe educarse a las personas desde temprana edad para que tengan conocimiento de lo importante que es esta institución del matrimonio, y del compromiso que se está adquiriendo tanto al casarse como al unirse de hecho.

Por otro lado, también será analizado el divorcio, pues supuestamente el Código Procesal Civil y Mercantil establece que el juez de familia, ante quien se gestione un divorcio, debe, en la Junta Conciliatoria "hacer las reflexiones convenientes, a fin de que continúen la vida conyugal". (Arto 428 CPCYM).

Es decir, el juez de familia tiene una importante responsabilidad que radica en rescatar la unión de los cónyuges aunque muchas veces a esas alturas no se pueda hacer mas nada. Sin embargo en la práctica las audiencias conciliatorias de divorcio no tardan mas de quince minutos, pues muchas veces ni siquiera está el juez presente y solamente el oficial a cargo del caso al verificar la presencia de las partes y preguntar si los términos de la demanda no han cambiado y se encuentran de acuerdo, se realiza el acta, se firma y dando por terminado el matrimonio y con esto, el inicio de un calvario emocional que afecta principalmente a los hijos, quienes se dan cuenta de la facilidad con que se puede romper un vínculo supuestamente sólido.

En virtud de lo expuesto, justifico mi trabajo en cuanto a que, el matrimonio es una institución social protegida por la Constitución Política de la República, el Código Civil, y

otras leyes, por lo tanto, el Estado se compromete a brindar protección a la familia que nace de ese matrimonio, así como las familias que nacen de una unión de hecho, y en ese sentido, el Estado debe crear programas de apoyo a las familias desde las mismas escuelas, para crear conciencia en la importancia de la unión familiar, ya que es la base fundamental de la sociedad, y así prevenir que sigan aumentando los índices de desintegración familiar, y la crianza de jóvenes inestables emocionalmente pues esto repercute directamente con los índices de delincuencia juvenil, drogadicción y pandillas juveniles.

3.4. Efectos del divorcio en los hijos

Con este trabajo se intenta reflejar la gruesa trama de consecuencias problemáticas que trae aparejada el corte del vínculo matrimonial o la separación de los padres sobre los hijos.

No siempre repercute de la misma manera; inclusive el trabajo toma sola una pequeña porción de todas las variantes que se presentan. Lo cierto es que no importa cual sea la forma que tome, siempre el daño es grave y los niños, que en este caso son la parte mas débil, no tienen la protección adecuada. Las tendencias modernas tanto doctrinarias como jurisprudenciales se inclinan por tratar de proteger a los menores y comienzan a tener en cuenta el Interés Superior del Niño.

El aporte de por parte de otras disciplinas como la psiquiatría y la psicología para estas cuestiones fue y sigue siendo crucial, y gracias a ellas es que los tribunales y la legislación fueron adaptando sus decisiones en dirección a la protección de los niños.

3.4.1. Cambios familiares

La familia en los países occidentales está sufriendo grandes transformaciones por todos conocidas. Con carácter general, esta institución en la actualidad es más flexible y compleja, es decir que ya no tiene el modelo clásico de la casa constituida con el padre y la madre en matrimonio. Las consecuencias de las condiciones en que se encuentra la familia varían, pero lo que es necesario destacar en todos los casos es que al incrementarse la desintegración en el hogar, sus miembros quedarán expuestos a mayor número de problemas psicológicos.

El modelo de relaciones familiares presidido por la escasa comunicación, la debilidad estructural o la rigidez constituye una de las causas reales de psicopatología en niños y adolescentes. Es cierto también que la actualidad tiene a los padres muchas veces demasiado ocupados y enfocados en el trabajo; en la constante búsqueda del bienestar material y en muchos casos el éxito profesional o económico no trae de la mano el calor afectivo.

Pérdida de poder adquisitivo. La convivencia en común supone el ahorro de una serie de gastos que se comparten. La separación conlleva una pérdida de poder adquisitivo importante.

A todo esto se le suman cuestiones no menos trascendentes como la permisividad parental como consecuencia del trato autoritario que ellos mismos muchas veces recibieron; resulta poco productivo para el desarrollo emocional y social de los niños y conduce a los hijos hacia una desorientación peligrosa.

La falta de comunicación familiar y la soledad consiguiente. Las situaciones de apuro económico, las exigencias de sobre adaptación que vienen aparejadas con la vida moderna en las grandes ciudades. Hay que tener en cuenta también el aislamiento y el individualismo que se ven acentuados por el uso abusivo y sin acompañamiento de adultos de tecnologías que con frecuencia son inadecuadas. En estas circunstancias, nada tiene de extraño que en los sectores más jóvenes de la población hayan aumentado las adicciones electrónicas, la desintegración familiar, las consecuencias del resquebrajamiento varían considerablemente según los casos, pero los conflictos del hogar llegan a perjudicar hondamente en los niños.

3.4.2. Los problemas comunes que ocasionan a los hijos

A la hora de estudiar los efectos del divorcio en los hijos es difícil determinar si es el propio divorcio lo que les afecta o una serie de factores sociales que acompañan muy frecuentemente a la separación de las parejas. Entre los factores sociales destacan:

Cambio de residencia, escuela y amigos. El divorcio de los padres conlleva cambios importantes en el entorno del hijo. Puede tener que cambiar de colegio o de residencia.

El impacto que tiene este factor en el desarrollo y ajuste social del niño es muy importante. Convivencia forzada con un padre o con miembros de la familia de alguno de ellos. No siempre la elección del padre con el que se convive es la que el niño quiere. La familia de los separados apoya el trabajo adicional y aporta frecuentemente el apoyo necesario para que el padre que se hace cargo del niño pueda realizar sus actividades laborales o de ocio. Este factor conlleva una convivencia con adultos, muchas veces muy enriquecedora y otras no tanto.

Disminución de la acción del padre con el que no conviven. El padre que no está permanentemente con su hijo deja de ejercer una influencia constante en él y no puede plantearse modificar comportamientos: que no le gustan los fines de semana que le toca visita. Por otro lado, el niño pierde el acceso a las habilidades del padre que no convive con él, con la consiguiente disminución de sus posibilidades de formación. Introducción de parejas nuevas de los padres. Es un factor con una tremenda importancia en la adaptación de los hijos y tiene un efecto importantísimo en la relación padre/hijo.

Si se dan, además factores emocionales en los padres los efectos negativos en los hijos pueden multiplicarse. Por ejemplo:

Una mala aceptación del divorcio los padres. Cuando esa hostilidad se traslada a los hijos, intentando que tomen partido o que vean a la otra persona como un ser con muchos defectos, se está presionando al niño para que vea a su padre desde un punto de vista equivocado, porque tendrá muchos defectos; pero siempre será su padre. Si la

hostilidad entre ellos persiste después del divorcio, es difícil que no afecte la convivencia con el niño.

El dolor y las frustraciones que generan el fin de una separación exceden a la pareja y provocan un daño profundo en los hijos que se ven atrapados en medio de una batalla conyugal, produciendo daños que van a ser irreparables en la psiquis del menor.

Los hallazgos indican que la separación y divorcio de los padres, tienen un considerable perjuicio sobre la vida de los hijos que se expresa en patologías psicológicas, inadaptación social, menores logros educativos en ambos sexos.

La pregunta que surge claramente antes de continuar es: ¿el daño lo produce la falta de uno de los padres o el trauma que es propio de un divorcio? Primero se hace necesario aclarar que no todos los casos de familias disfuncionales o desgarradas tienen su causa en el divorcio.

Las familias monoparentales son aquellas compuestas por un solo miembro de la pareja progenitora (varón o mujer) y en las que, de forma prolongada, se produce una pérdida del contacto afectivo y lúdico de los hijos no emancipados con uno de los padres. En esta definición se incluye una gran variedad de situaciones, lo que dificulta la comparación de resultados entre diferentes estudios que exploran grupos de niños de madres solteras, separadas, divorciadas o viudas de hecho. Entre un 80% y 90% de los hogares monoparentales tienen como responsable a una mujer.

Pero a pesar de lo que se pueda decir de las familias monoparentales, el impacto que sufren los hijos de familias que atravesaron un divorcio o separación es sustancialmente mayor. Si observamos el daño en los hijos de padres fallecidos no es igual al de los hijos de padres divorciados, podríamos concluir que más que la falta de uno de los padres es posiblemente los elementos que componen la crisis del divorcio lo que traumatiza irreversiblemente a los hijos.

La primer etapa del divorcio se caracteriza por escenas de violencia verbal, insultos; episodios hostiles. En este contexto los niños se encuentran envueltos en este tipo de situaciones sin saber que hacer y se sienten desorientados, abandonados y tristes al ver desmoronarse su núcleo más íntimo.

En la segunda etapa cuando el divorcio se encuentra avanzado, la disputa se torna constante, se intensifica la hostilidad, se piensa ganar la pelea, sin pensar que los hijos están en el medio. Comienzan a utilizar los hijos como "espías" o "mensajeros".

Muchas veces después del divorcio se produce el abandono por parte del padre que no posee la tenencia efectiva. Investigaciones revelan que los hijos de padres divorciados presentan menor autoestima que los de matrimonios constituidos. El divorcio es el más grande stress que un niño pueda soportar, inclusive los niños cuyos padres han fallecido, perciben la muerte de un padre de manera más natural que un divorcio. Los hijos de divorciados necesitan más tratamiento psicológico que los de los no divorciados.

En el Departamento de Psiquiatría de la Universidad de Michigan se encontró que los hijos de divorciados eran tratados en una proporción de dos a uno con la población general. Estos niños sufrían, en la mayoría de los casos, síntomas asociados a la falta de control en la agresión. En los casos de las hijas de divorciadas adolescentes se encontró frecuencia de promiscuidad sexual, en mayor proporción que las hijas de matrimonios no divorciados. En una investigación, también en los Estados Unidos, entre niños tratados como pacientes psiquiátricos ambulatorios de depresión media y severa, un alto porcentaje de la muestra era de niños de padres divorciados.

Igualmente encontraron que los hijos de ambos sexos, de padres separados, tenían una vida académica significativamente menor que sus padres de familia no divorciadas.

Las consecuencias que aparecen en los hijos varían en relación al nivel de desarrollo que posean en el momento del divorcio. Los preescolares presentan conductas regresivas: insomnio, rabietas, angustia por la separación, pérdida del control de esfínteres.

Regresión en los hábitos de limpieza, estancamiento en las adquisiciones cognitivas, temores fóbicos y sentimientos de culpabilidad. Los escolares muestran su ira intensa contra uno o ambos padres y pueden desarrollarse cuadros depresivos, presentan disminución del rendimiento académico y las relaciones con sus padres se ven ampliamente afectadas.

Los adolescentes son quienes sufren con mayor intensidad a corto plazo inseguridad, soledad y depresión, y puede expresarse a través del fracaso escolar, se presenta también en muchos casos una conducta delictiva o el consumo de drogas.

Los adolescentes y adultos jóvenes mantienen una sensación de angustia constante respecto a sus relaciones amorosas y al posible fracaso de la relación matrimonial. Las repercusiones sobre los adolescentes también dependen de los factores de estrés psicosocial que pueden acompañar al divorcio y que, en orden decreciente de importancia psicológica, son:

1. La discordia permanente de los padres.
2. La presencia de un padre emocionalmente angustiado (sobre todo el que tiene la custodia)
3. La pérdida de la relación con uno de los padres (típicamente el que no tiene la custodia)
4. Las nuevas relaciones de los padres (sobre todo el que tiene la custodia)
5. Un nuevo matrimonio (sobre todo del que tiene la custodia)
6. El descenso del nivel económico, que determina a menudo cambios de vivienda y menor disponibilidad de supervisión parental.

3.4.3. Posibles repercusiones a nivel psicológico de las situaciones de monoparentalidad

Entre los 0-3 años de edad, presentan trastornos del comportamiento, regresión y estancamiento en hábitos adquiridos, estancamiento en las adquisiciones cognitivas, síntomas de expresión corporal (somato funcionales).

Entre los 3-5 años de edad presentan, ansiedad e inestabilidad, temores fóbicos, fantasías de abandono y muerte de los progenitores, manifestaciones de auto punición y culpabilidad, inadaptación escolar, tristeza.

A partir de los 6 años de edad presentan, sentimientos depresivos, sentimientos de abandono y carencia afectiva, manifestaciones de agresividad e ira, dificultades en el rendimiento escolar, y dificultades en sus relaciones sociales. A la vez presentan un comportamiento híper maduro, ausencia de quejas, responsabilidad y brillantez en el ámbito escolar.

En el periodo de la pubertad y adolescencia presentan, sentimientos de inseguridad, depresión y malestar narcisista, quejas somáticas múltiples, trastornos del comportamiento; actitudes de pasividad y desinterés, tendencia al auto sabotaje y al fracaso, conductas delictivas, consumo de tóxicos, tendencias auto y hetero agresivos.

A largo plazo en la juventud y periodo adulto presentan mayores sentimientos de inseguridad, ansiedad en las relaciones interpersonales, miedo al fracaso en las

relaciones de pareja, presentan también una intensa lucha interna por no repetir las situaciones familiares de su infancia.

Muchas veces, presentan frecuentes conductas impulsivas en las relaciones de pareja, así como mayor tendencia a repetir algunas situaciones como el divorcio.

3.5. Diferentes opiniones al respecto

De acuerdo a la información contenida en el libro Manual de Derecho Canónico: “Llana Sever, docente de la universidad de Haifa, Israel, realizó un estudio sobre las consecuencias del divorcio. Según esta autora llegó a sus conclusiones luego de entrevistar a 160 hijos de padres divorciados de entre 20 y 30 años. Para ella, los efectos del divorcio siempre fueron vistos desde una óptica negativa, desde el punto de vista de los daños, las lesiones psicológicas, los efectos traumáticos. Pero a partir de la década del 90 se comenzó a tener otras visiones al respecto y se comenzó a ver lo bueno de lo malo.

El divorcio de los padres no tiene por qué significar para los hijos un trauma; por el contrario, con el tiempo puede incrementar la confianza en sí mismo, estimular el proceso de maduración, fortalecer el sentido de responsabilidad, favorecer la adaptación flexible a los cambios, aumentar la preocupación por los otros y la capacidad de entender los conflictos de relación, teniendo una perspectiva más realista acerca las relaciones de pareja.

Es decir, de tales estudios logra concluir la autora que la mitad confesó que la situación familiar habla sido dolorosa, pero no necesariamente traumática, es decir que les había dejado varias enseñanzas positivas y en no pocos casos había mejorado su capacidad de relacionarse con los otros.

Desde otro punto de vista la investigadora Elizabeth Marquardt realizó un estudio sobre mil quinientas personas entre 18 y 35 años y concluyó que hasta los divorcios más tranquilos afectan el futuro de los hijos. Autora del estudio, en su nuevo libro, "Entre dos mundos". Es profesora del Instituto de Valores Norteamericanos, un grupo no partidario que defiende el matrimonio. Robert Emery, director del Centro para Chicos, Familias y Derecho en la Universidad de Virginia es partidario de esta postura.

Las posturas que tratan de demostrar que en los divorcios sin conflictos los llamados "buenos divorcios" no producen efectos negativos no consideran que los hijos de igual manera sufren la separación del padre/madre del hábitat natural. Al decir que a la mayoría les va bien en la vida estamos dejando de considerar el stress emocional que experimentan al atravesar tales situaciones".

Lo que sí es verdad es la necesidad de separar el dolor de la patología, ya que esa es la base de la fundamentación. Los autores que consideran que al no haber patología no se afecta al menor están dejando de lado una parte muy importante, el bienestar de los hijos se ve afectado de otras maneras meno drásticas y no por ello menos importantes. "Si bien muchos jóvenes de familias separadas hablan de recuerdos dolorosos y

problemas todavía presentes con respecto a las relaciones familiares, la mayoría son psicológicamente normales".

Según la fuente citada, también se establece: "Aproximadamente la mitad de la gente que proviene de familias separadas coincidió en que tuvo "una infancia más difícil que la de la mayoría de la gente", comparado con el 14% de las familias casadas. "Los efectos del divorcio pueden no parecer importantes en un análisis estadístico de los resultados, pero, de una manera subjetiva, pueden tener más relevancia", dice Andrew Cherlin, demógrafo familiar en la Johns Hopkins University. "Muchos adultos con vidas muy exitosas aún conllevan el trauma residual del divorcio de sus padres".

La opinión de la iglesia católica fue expresada en Conclusiones de la XV Asamblea Plenaria del Consejo Pontificio para la Familia. Sobre el tema de los hijos en relación al divorcio, para esta postura, son las primeras víctimas de las decisiones de sus padres.

En primer lugar sobre el tema del creciente número de separaciones que se viene observando se ponen en contra de la visión: "Es mejor un buen divorcio que un mal matrimonio". Se dice que los hijos sufren menos en caso de separación neta que en un clima de enfrentamiento entre los padres. Por el contrario, muchos observadores, en los numerosos estudios que se han dedicado a este tema, subrayan que el divorcio desestabiliza a todos los miembros de la familia.

La Iglesia, ciertamente, no queda indiferente ante la separación de los cónyuges, el divorcio, la ruina de los hogares y las situaciones creadas por el divorcio en los hijos.

Nos hallamos frente a la negación de aspectos fundamentales del humano. Según el deseo manifestado en repetidas ocasiones por el Santo Padre, el Consejo pontificio para la familia, uniendo sus esfuerzos a los de las Conferencias episcopales, hace todo lo posible para promover una auténtica cultura familiar, una cultura de vida. En una sociedad que ya no considera posible la comunión de vida y de amor estable, fiel y exclusiva, se trata de revalorizar el amor no como felicidad-pasión, sino como proyecto de vida, de integración y de apertura”.

Independientemente de la óptica de la que se analice el tema, lo cierto, es que se produce un cambio y desorden en la relación de los hijos con los padres en los años que son decisivos para el desarrollo de los niños, inclusive muchas veces se llega al punto en que se cortan los lazos en forma total.

En la psiquis del niño, el divorcio es el acontecimiento más importante de toda la etapa infantil y el más doloroso en los años de su crecimiento afectándolo de manera permanente; las consecuencias muchas veces no se manifiestan sino hasta largo plazo.

Provoca frecuentemente en los hijos fenómenos como el retraso escolar, las tentaciones de delincuencia, el uso de droga, la inestabilidad personal, las dificultades para relacionarse, el miedo a los compromisos, los fracasos profesionales, la marginación, como demuestran los especialistas en estas materias. Ellos también suelen divorciarse también con más frecuencia.

3.6. Estadísticas del divorcio en América y Europa

No es cuestión de puntos de vista ya que el problema es evidente y deja secuelas de por vida, muchas veces las afecciones no se logran superar y los niños se ven abandonados y desprotegidos frente a cuestiones muy dolorosas.

La ley de divorcio en Chile, aumenta el número de rupturas matrimoniales, según se comprueba en los cuadros estadísticos del "Informe sobre el Divorcio" editado en 2002 por la Universidad de los Andes, Chile. En Estados Unidos el promedio de divorcio por año aumentó de medio millón a un millón cien mil; en Canadá de 10 mil a 69 mil; en Gran Bretaña, de 45 mil aproximadamente a 145 mil.

En los casos de grave deterioro de la convivencia familiar, el divorcio se acoge primeramente como un alivio para la familia, pero a la larga la mayor parte de los hijos experimenta Universidad de Wisconsin, uno de cada cinco padres divorciados no había visto a sus hijos en el último año y menos de la mitad los habían visto un par de veces ese año. En Gran Bretaña un estudio a nivel nacional encontró un estrecho vínculo entre el divorcio de los padres en el período de 7 a 16 años de los hijos y una baja en el promedio de salud mental, con un 39 % de riesgo de padecer una patología psíquica.

El mismo estudio encontró un estrecho vínculo entre el divorcio de los padres en el período de 7 a 16 años de los hijos y una baja en el promedio de salud mental, con un 39 % de riesgo de padecer una patología psíquica.

En 1993, en Inglaterra, un 70 % de las familias monoparentales dependía económicamente del sistema de seguridad estatal. Según una investigación: 25% de ellos no ha terminado el colegio (contra 10% de hijos de padres no divorciados). El 60% ha requerido tratamiento psicológico (contra el 30%). El 50% ha tenido problemas de alcohol y drogas antes de los 15 años. El 65% tienen una relación conflictiva con el padre (sólo el 5% ha recibido ayuda económica sustancial por parte del padre). En los Estados Unidos, uno de cada dos matrimonios se divorcia. En Inglaterra y Francia, uno de cada tres.

Ejemplos que son significativos de cómo el divorcio avanza en los países desarrollados. Más del 40% de los niños de estos países, vivirán con sus padres durante su primera etapa de la niñez y luego de un divorcio-con uno de sus padres y su nueva pareja, en la segunda etapa de su vida.

El 29% de los hombres cuyas familias se rompieron antes de que cumplieran 16 años, sufrieron antes de los 26 años, problemas psicopatológicos o de inadaptación social o se divorciaron o separaron antes de los 26 años, comparados con el 18% de los hombres de familias intactas. El 21% de las mujeres cuyos padres se divorciaron antes de los 16 años, hacia los 26 sufrieron lo mismo que los hombres o tuvieron hijos ilegítimos, comparadas con el 10.1% de las mujeres de familias no divorciadas.

3.7. Patologías psicológicas que sufren los niños de padres divorciados

El Síndrome de Alineación Parental es un trastorno caracterizado por el conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos, mediante distintas estrategias, con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor, hasta hacerla contradictoria con lo que debería esperarse de su condición, la primer persona que se dedicó al tema fue Richard Gardner quien definió el Síndrome de Alienación Parental (SAP en adelante) en 1985 en un artículo titulado "Tendencias Recientes en el Divorcio y la Litigación por la Custodia", Fue un experto en psiquiatría infantil y forense y se desempeñaba realizando peritajes para la justicia en el momento en que formuló tales conceptos, su trabajo con las familias y niños lo llevaron a tales conclusiones; luego elabora otros libros referidos al tema como "El libro del Divorcio para Chicos y Chicas", "El libro del Divorcio para los Padres" y "Psicoterapia con los Hijos del Divorcio",

Las formas a través de las cuales se realiza la manipulación son variadas, para lograr el convencimiento se produce un trabajo sistemático continuo y permanente permitiendo generar en el niño un modelo único para admirar. Las conductas pueden comenzar con interferencias de la comunicación entre el hijo y el progenitor así como la interferencia en la continuidad de los contactos físicos. De esta manera las interferencias van avanzando en los distintos aspectos que componen el desarrollo evolutivo de los hijos como ser el escolar, recreativo, cumpleaños, acontecimientos, cuestiones de salud, etc. Así como también van adquiriendo mayor profundidad e importancia.

Como etapa subsiguiente o en forma simultánea comienza un período de injurias y agresiones hacia el otro cónyuge frente a los hijos. De esta manera se van incrementando las prácticas de aislamiento de los menores, se hace más frecuente el aislamiento no informando cuestiones de la vida cotidiana que son de trascendencia o impedir que se ejerza el derecho de visitas a través de excusas, evitar el contacto con el menor y a su vez incrementando el trato hostil frente a los niños.

Próximamente amplía su influencia y empieza a tomar decisiones en forma aislada sin consultar o informar siquiera al otro cónyuge cuestiones trascendentales de la vida de los hijos apartándolo aún más. En su deseo de expulsión del progenitor alienado de la vida del hijo, el alienador alcanza áreas como la académica –impidiendo que acceda a sus expedientes y al conocimiento de su marcha escolar -o las propias acciones llevadas a cabo en el hogar del progenitor alienado -cuenta a sus hijos que las ropas que el otro progenitor les ha comprado son feas y les prohíbe ponérselas.

De esta manera llega el momento en que el proceso de alienación influye lo suficiente como para que el menor tome la iniciativa de odiar al progenitor sin necesidad de un adulto supervisor. El progenitor alienador toma una posición de impotencia aunque continúa en forma sutil apoyando el rechazo.

Deseosos de dar respuesta a las expresiones y deseos de los hijos hacia el progenitor rechazado los profesionales dan argumentos basados en la mayor vinculación elaborada con el progenitor alienador, la incapacidad del progenitor rechazado para dar respuesta a las demandas de sus hijos o, y tal vez sea lo peor, justifican su

comportamiento por los supuestos acontecimientos negativos vividos con el progenitor al que rechazan, dándole carta de realidad a lo que en muchas ocasiones no son más que justificaciones sin base real.

Cuando el síndrome se encuentra presente podemos encontrar distintas expresiones en los menores que no son sino el reflejo de los criterios de identificación que se han venido acordando para diagnosticar la presencia de esta patología.

Expresiones de temor y miedo: "Quiero irme con mi padre, tengo miedo, tengo miedo a no volver a verlo". "No quiero subir a tu coche porque seguro que nos quieres matar".
Expresiones que reflejan el proceso de cosificación del progenitor alienado y el distanciamiento emocional: "Yo no quiero saber nada de ese" (refiriéndose a su padre).
"Si no me das lo que quiero voy a menores y te denuncio por maltrato".
Expresiones de exaltación del amor hacia el alienador: "Quien no me respete, papá puede enfrentarse a él y puede hacer lo que sea; porque mi padre es mi padre y yo tengo derecho a hacer lo que quiera". "¡Que pena! Si no nos hubieras abandonado".
Expresiones que muestran una identificación con los deseos y emociones del progenitor alienador: "Papá lo está pasando mal, no tiene dinero por tu culpa". "He leído una noticia en el Diario Medico que dice que los niños no pueden tomar huevos Zinder, ni helados porque producen colesterol". "No tendrías que haberme metido en unos Juzgados y que si te portas bien a lo mejor en el futuro te perdona. Me dijo papá, dile esto a mamá".

Otra de las formas más comunes de expresarse este tipo de problemas es a través de las falsas denuncias de abusos sexuales; a mediados de los años ochenta se realizó un

estudio en EE. UU por la Research Unit of the Association of Family and Conciliation Courts de aquella época sugirió que las acusaciones de abusos sexuales en los procesos de divorcio podían ser válidas sólo en un 50% de las ocasiones. En 1986, dos psicólogos en Michigan aún desconocedores del trabajo de Gardner, publicaron el primero de varios documentos sobre el síndrome SAIO, el acrónimo que Blush y Ross emplearon para "Acusaciones de abusos sexuales en el divorcio".

El problema fue grave y siguió en progreso hasta 1996 cuando a través de una enmienda del Congreso: el Acta de Prevención y Tratamiento del Abuso infantil, se logra eliminar la inmunidad de la que gozaban quienes hacían premeditadamente acusaciones falsas, basándose en la información de que 2 millones de niños habían sido objeto ese mismo año de informes falsos, en oposición al millón de niños que habían sufrido auténticos abusos. Se logra la eliminación de impunidad que gozaban aquellos que realizaban falsas denuncias de abusos sexuales.

Que el uso de este tipo de estrategias resulta altamente nocivo para el menor dejando secuelas hacia el futuro. El menor aprende a través del padre alienador a mentir, manipular a ser valorado a través del chantaje emocional. Según algunos observadores, las falsas acusaciones de abuso en casos de divorcio/custodia contenciosa se han convertido en el arma definitiva.

El Juez Steward escribió que "los juzgados de familia de toda la nación sienten los efectos de una nueva falacia urdida por las partes que concurren en una disputa por la custodia: la de que el otro progenitor abusa sexualmente del niño... El impacto de

semejante acusación en un litigio por la custodia es sutil y trascendental; el juez de familia está capacitado para hacer cesar el acceso al niño mientras se completa una investigación.

Gardner considera que se presenta como síndrome cuando el niño está alineado con el progenitor alienador en una campaña de denigración contra el progenitor objeto, en la que el niño contribuye activamente. Las razones alegadas para justificar el descrédito del padre objeto, son a menudo débiles, frívolas o absurdas.

La animadversión hacia el padre rechazado carece de la ambivalencia normal en las relaciones humanas. El niño afirma que la decisión de rechazar al padre objeto es exclusivamente propia, lo que Gardner, R. llama el fenómeno del "pensador independiente". El niño apoya reflexivamente al progenitor con cuya causa está alineado; La animosidad se extiende a la familia de origen y a quienes se asocian con el padre odiado. El niño expresa desprecio sin culpa por el odio hacia el padre objeto.

"Los padres alienadores emplean psicológicamente el proceso de triangulación. Este término describe la forma en que los padres proyectan la rabia que sienten hacia el otro padre utilizando la vía de relación padre-hijo, para denigrar al otro padre, para lo cual se abduce o secuestra psicológicamente al hijo con el objeto de alejar al niño del otro padre".

El comportamiento de los progenitores que inducen a la alineación en los casos de divorcios altamente conflictivos, se basa en una multifactorialidad de maniobras, que

inducen a la campaña de alineación para frustrar el régimen de visitas y las relaciones con el hijo. Los hijos se convierten en astutos manipuladores, realizan la elección de un progenitor a través del comportamiento inducido por el alienador ya que influye en el aspecto emocional y el temor a ser abandonado. En los casos de denuncias falsas inducen a los menores no abusados sexualmente a creer que si lo fueron mediante la construcción de pseudo memorias produciendo en los niños distrés, angustia, depresión, síndrome de alienación parental y la creencia errónea de que no los quieren".

En casos agudos de este síndrome el niño es un fanático en su odio por el padre objeto, puede rehusar las visitas, formular por decisión propia falsas acusaciones de abuso sexual o amenazar con huir, con el suicidio o con el homicidio si se le obliga a ver a su padre.

La madre y el hijo tienen un vínculo patológico, a menudo basado en fantasías paranoides sobre el padre, a veces hasta el punto de ser una locura a dos. Se descubrió además en estos casos que si se deja al niño permanecer con la madre, la relación con el padre está condenada y el niño desarrollará una psicopatología de larga duración, e incluso una paranoia.

Clawar y Rivlin identifican ocho fases en el proceso de programación/lavado de cerebro que culminan con un Síndrome agudo de Alienación Parental: Emerge o se elige un determinado tema sobre el que se concentran el progenitor programador y el niño. Este puede estar vinculado a una ideología más o menos formal respecto a temas como la familia, la religión o las etnias. Se crea un sentimiento de apoyo y conexión con el

progenitor programador. Se induce un sentimiento de comprensión hacia el progenitor programador.

El niño empieza a mostrar síntomas de persuasión, tales como la expresión de temor a visitar al progenitor, o rehusar a hablar por la vía telefónica. El progenitor programador mide el grado de persuasión del niño, por ejemplo, preguntándoles tras las visitas que ha realizado al otro progenitor, y recompensándole por las respuestas "correctas". El progenitor programador mide la lealtad del niño pidiéndole que exprese sus puntos de vista y las actitudes que pueden sugerir una preferencia de un progenitor sobre el otro.

Esto produce la escalada, la intensificación o la generalización, por ejemplo ampliando el programa con retoques o con nuevas acusaciones. El niño rechaza al padre objeto de manera global e inequívoca.

3.8. Efectos de la desintegración familiar en los adultos

Esta imprevisible consecuencia del divorcio se suma a los negativos efectos que causan las rupturas matrimoniales sobre los ex cónyuges y sus hijos. La evidencia empírica internacional publicado por la Universidad de los Andes en 2002, entre los diferentes efectos negativos, para cónyuges e hijos, derivados de las rupturas matrimoniales, cabe destacar los siguientes:

Los hijos de padres divorciados presentan mayores dificultades en sus relaciones paterno-filiales y sociales, así como más problemas psicológicos y de aprendizaje.

Existe una relación directa entre divorcio de los padres y conductas antisociales de los hijos, como delincuencia juvenil, alcoholismo y drogadicción. Existe menor rendimiento escolar y problemas de aprendizaje entre hijos de padres divorciados. Los hijos de matrimonios rotos tienen más dificultades en las relaciones de pareja. Se observan altas tasas de precocidad sexual e hijos extramatrimoniales entre los descendientes de padres separados.

El divorcio es un factor relevante en cuanto al maltrato de los menores, los cónyuges divorciados presentan más problemas de salud mental y física. Las mujeres y los hijos experimentan un empobrecimiento tras la separación, ya que es más difícil mantener a dos familias. La ruptura matrimonial conlleva la formación de hogares monoparentales de jefatura femenina con recursos escasos o situados bajo el "umbral de la pobreza" Estos hogares se convierten finalmente en focos prioritarios de programas sociales del Estado.

A todos estos comportamientos o situaciones negativas, para la pareja que se separa y para sus hijos, viene ahora a sumarse hasta un informe que relaciona los accidentes de tráfico con los divorcios. El estudio, que se incluye en el libro accidentes de tráfico, Guía Práctica de Prevención, escrito por Luís Montoso, en el que se analizan diferentes factores que pueden incidir en los altos índices de siniestralidad en carretera, viene a constatar que el estado civil influye de manera decisiva en la seguridad en la conducción. Otros factores determinantes son la edad, el sexo y la experiencia al volante.

CAPÍTULO IV

4. Acciones que debe realizar el Estado de Guatemala en cumplimiento del mandato constitucional de la protección a la familia

Es de importancia el análisis de la normativa constitucional guatemalteca como medio de protección a la misma.

4.1 Análisis crítico de los efectos de la desintegración familiar en la sociedad guatemalteca

La familia es el núcleo de la sociedad, aunque en las últimas décadas se encuentra en serios problemas. El número de parejas que deciden divorciarse va en terrible aumento, y con ello la obligación de hacer algo al respecto.

Sin quererlo las primeras víctimas del divorcio terminan siendo los hijos, sobre todo porque se crearan nuevas casas en donde ellos podrían ser unos perfectos extraños, Se producen altos efectos emocionales (depresión, ansiedad, mal comportamiento, etc.) en todos los miembros de la familia, aunque la tendencia es principalmente en los hijos.

Muchos padres de familia divorciados desarrollan sentimientos de culpa ante el divorcio y esto les genera incompetencia para cumplir sus funciones formativas con los hijos, y generalmente suelen ser complacientes en todo momento, materializados en su cariño,

llenándolos de regalos y dinero. Evitan los límites y normas, básicos en la educación de los niños.

En la actualidad existen innumerables estudios científicos respecto a los efectos del divorcio en los hijos, sin acuerdos unánimes, sin embargo, UNICEF reporta que las consecuencias pueden ir de moderadas a graves, de transitorias a permanentes, y que dependen de: Grado de conflicto previo, sobre todo si se involucra a los hijos, ejercicio o no de la patria potestad o si la crianza es conjunta, así como de los efectos del deterioro económico y estilo de vida.

Las reacciones y sentimientos de los hijos dependen de la edad, los niños pequeños, los adolescentes, y aun los hijos adultos tienen reacciones comunes ante el divorcio de sus padres. Los hijos tienen el derecho a la información de lo que sucede, con claridad y veracidad. Continuidad de la relación con ambos progenitores, dialogando y poniéndose de acuerdo por la educación y decisiones con los hijos.

En cuanto a los acuerdos o desacuerdos entre padres, cuanto mas se torne una guerra de jala y estira entre los padres, mayores serán las dificultades que se presenten como reacción natural.

Grado de hostilidad entre ambos, si no es posible dialogar, ni siquiera verse que se están gritando, insultando, reclamando, exigiendo, cada vez que se intentan comunicar, aunque sea por el teléfono. Intervención de otros adultos, que llegan a tomar partido de la situación, como los abuelos, los suegros, tíos, o familiares cercanos a ellos.

Lo cierto es que no podemos afirmar si los efectos son solo por el divorcio en si mismo o por los factores sociales que lo acompañan, pues la perdida de poder adquisitivo se debe a que existen mayores gastos ya que los pagos se dividen en dos hogares.

Pueden haber cambios de residencia, uno se tiene que mudar y con ello nuevos amigos, nueva zona, nueva escuela. La convivencia forzada con un padre o miembros la familia, cuidadores, que no siempre son lo que el niño quisiera. Disminuye la acción del padre con el que no convive y solo visita. Introducción de parejas nuevas de los padres, que no siempre se hace de la manera adecuada.

Es importante saber que, adicionalmente se tejen muchos mitos y falsas verdades que terminan rotulando a los hijos de "padre divorciados" para justificar cualquier conducta o resultados no positivos o aceptados socialmente, si la niña se comporta mal, es porque sus padres son divorciados, si hizo una travesura, es porque sus padres son divorciados, si esta triste, es porque sus padres son divorciados, y eso no es cierto en su totalidad.

Lo que debemos saber es que además depende de otros factores como personalidad, carácter y temperamento de cada persona, inteligencia emocional, que nos permite aceptar, reconocer y aprender de la experiencia o experiencias de vida.

Incluso hay investigaciones al respecto que afirman los beneficios del divorcio para los miembros de la pareja y los mismos hijos, si enfrentamos la situación de otro modo, orientados a aceptar las consecuencias de la decisión del divorcio. De hecho, en países

como los estados unidos, el tema es asumido con mayor naturalidad, mientras que en nuestros países latinos se tienen muchos miedos, y se crean falsas realidades al respecto.

Tenemos mucho que aprender en todo orden, pero, si alguien está ante un inminente divorcio será mejor que tenga información, y aprenda también a ser un excelente "ex" que facilita no solo buenas relaciones entre la familia, sino, beneficia a los hijos de ambos.

Todo es un proceso, y podemos aprender a vivirlo de la mejor manera. Sin embargo, ante el inminente divorcio que se puede hacer: Mantener una relación "civilizada" entre los padres, abuelos, cuidadores y otros familiares en todo momento. Visitas regulares del padre que no convive con el niño, se debe brindar afecto traducido en caricias, abrazos, mimos y sobre todo debe mantenerse un dialogo regular entre los padres.

Cuando el grado de hostilidad entre los padres es muy elevado lo mejor es acudir en busca de ayuda profesional de inmediato, sin miedos al respecto, los psicólogos, terapistas de pareja y familia los pueden orientar a seguir en camino con las mejores herramientas, y disminuir los posibles momentos difíciles inevitables.

A nadie le gusta divorciarse. El divorcio puede ser una de las más difíciles y dolorosas experiencias de su vida. Por lo tanto, así como es doloroso para los adultos, puede ser peor para los hijos. La manera en que las parejas manejen el divorcio puede tener un

enorme impacto en el desarrollo de sus hijos, en cuestión mental y en sus relaciones en el futuro.

4.2. Medidas a tomar para evitar afectaciones a los hijos

4.2.1. Manejar las diferencias sin involucrar a los niños.

Estudios han enseñado que altos grados de hostilidad y conflicto entre padres resulta en grandes problemas en sus hijos. Es obvio que ex-parejas van a tener cierto grado de conflicto; si no estuvieran divorciados. Por lo tanto, es mejor manejar sus diferencias sin ninguna involucración de los niños. No se debe de utilizar a los niños como mensajeros para resolver problemas entre las parejas. Hay que abstenerse de hablar mal de la ex-pareja enfrente de los niños o de tratar de que los niños escojan. Mas que nada hay que evitar utilizar la custodia de los hijos hacia la ex-pareja, como un medio de venganza entre pareja, pues los perjudicados siempre son los niños.

4.2.2. Escuchar los sentimientos de sus hijos sobre el divorcio

Los niños casualmente van a decir "Extraño a mamá o papá" o "Cuándo va a regresar papá o mamá al hogar." "También tu hiciste a papá (mamá) irse de la casa." En estas circunstancias, los padres tienden a echar la culpa del divorcio a la otra pareja. Cuando escuchan a sus hijos decir algo así, simplemente es su manera de decir "Estoy adolorido; escúchame." Hay que tomar el tiempo de escucharlos tranquilamente,

aunque es difícil escuchar lo que quieran decir, hay que escucharlos y entenderlos pues ellos sienten miedo y es el padre el que tiene que asegurarle que todo va a estar bien.

4.2.3. Mantener disciplina constante

Los niños necesitan disciplina constante. Después del divorcio, la tentación de no disciplinar a los hijos es común. Puede ser por sentirse culpables o simplemente fatigados mentalmente. Pero es necesario que las reglas de la casa se mantengan iguales, en los dos hogares. También hay que evitar comprar cosas que piden los niños para hacerlos sentir mejor. Niños de padres divorciados aprenden rápido y saben como manejar ciertos ángulos de los padres. Dejándose manipular de esta manera, es una forma de mal aprendizaje para los niños.

4.2.4. Cuidarse a si mismo

Esto es uno de los puntos más importantes. El divorcio es uno de los eventos más estresados en la vida de una persona. Es fácil ignorar la salud de la persona cuando se esta litigando con las demandas del trabajo, casa, escuela, juzgados y las necesidades de sus hijos.

4.3. Análisis conclusivo

El divorcio de los padres transforma completamente la vida de sus hijos, y esta transformación se produce con un gran dolor: pierden la intimidad cotidiana con uno de

sus padres, se altera su orden familiar y se sienten básicamente abandonados.

Los impactos pueden ser muy diferentes, según el sexo y la edad de los hijos en que se produce la separación, pero también existen elementos en común en la experiencia de todos los hijos que han atravesado esta crisis. La información que se refiere en el presente trabajo surge en su mayoría de la investigación que se ha realizado sobre divorcio.

La experiencia del divorcio agrega elementos a la identidad, modificándola. Los hijos de familias divorciadas comparten actitudes, sentimientos e ilusiones, y se consideran miembros de un grupo humano especial. El hecho de ser hijos de padres divorciados les otorga una identidad fija, que los define y que afecta profundamente sus relaciones presentes y futuras.

Sienten que el proceso de crecimiento es más difícil, y necesariamente lo es, porque el divorcio agrega tareas. En ellos persisten, a lo largo de los años, sentimientos de pérdida, tristeza y ansiedad. Se sienten menos protegidos, menos cuidados y consolados.

Comparten valores más conservadores que los de sus propios padres respecto al matrimonio: desean un matrimonio estable, comprometido, un amor romántico, duradero y leal, pero con la sensación de que hay pocas probabilidades. Creen que es necesario evitar los matrimonios impulsivos, y que la convivencia previa es buena.

Desean establecer relaciones perdurables, y les preocupa no poder hacerlo. Los efectos a largo plazo se originan por los cambios producidos en sus actitudes y en su auto imagen. La crisis del divorcio determina la cosmovisión de los hijos que crecen en ella, respecto a sus relaciones y expectativas. Aunque más difíciles de percibir que los cambios de conducta, estos cambios de actitud son a largo plazo más importantes para el individuo y la sociedad.

4.3.1. La posibilidad de un divorcio sano

Si bien el sufrimiento que el divorcio genera en los hijos es inevitable, y deja secuelas que se han observado en todos los casos, muchos hijos de padres divorciados se siguen desarrollando normalmente. Atravesar la transición del divorcio sin consecuencias psico-sociales graves ha sido posible para un tercio de los niños y adolescentes involucrados. La evolución depende del tipo de arreglos interpersonales que se hayan desarrollado dentro del sistema familiar y con el contexto social.

En un período inmediatamente posterior a la separación, la evolución de los miembros, y especialmente de los hijos, depende de la cohesión y la flexibilidad del sistema. Es decir, la familia debe mantenerse lo suficientemente ligada como para que los hijos no pierdan el sentimiento de pertenencia, y a la vez, ser lo suficientemente flexible como para acomodarse a los cambios. También es fundamental que las fronteras del subsistema parental se conserven y que los padres sostengan su jerarquía para poder continuar cumpliendo funciones nutricias y normativas.

La causa central de trastornos en los niños es el estancamiento en alguna etapa del proceso de divorcio, que no permite construir y afianzar una nueva organización familiar viable. La ausencia de una estructura viable y estable post-divorcio hace a todos los miembros más vulnerables al estrés y al estancamiento en sus vidas individuales.

En un estudio comparativo entre hijos de familias divorciadas y familias intactas disfuncionales, se observó que estos últimos sentían el mismo miedo a ser abandonados que los primeros, pero culpaban más a los padres por la ambigüedad que los angustiaba. En general, se sentían más desdichados que el grupo de hijos de familias divorciadas. Las dificultades de estos estaban relacionadas con la culpa, la esperanza de la reunión familiar, la tristeza, la percepción de haber tomado mayores responsabilidades al asumir roles del padre ausente, y el sentimiento de ser diferentes ante otros chicos.

A la vez, refirieron el alivio por no presenciar más peleas, por contar en algunos casos con mayor atención de ambos padres y poder disfrutar una relación más estrecha que antes con el padre no conviviente.

La resolución de la crisis del divorcio en relación a los hijos, está estrechamente ligada a la capacidad de los padres para generar acuerdos. Al respecto, se ha observado que:

1. Si los padres logran acuerdos respecto a los hijos desde los primeros momentos de la separación, los hijos logran una mayor competencia social;

2. Los acuerdos sobre regímenes de visitas preservan la salud mental de los hijos; los hijos con mayor competencia social son los que contaron con visitas acordadas desde el principio, siendo más importante la estabilidad en los encuentros con el padre no conviviente que su frecuencia;
3. Lo primordial es la no abdicación de cada uno de los padres, la existencia de riñas es menos importante;
4. La no abdicación incluye los alimentos, que constituye el aspecto más delicado de los acuerdos, respecto al cual los padres muestran mayores dificultades, aún en casos en que pueden resolver otros problemas sin conflicto.

Los alimentos representan para los niños el apoyo y el interés del padre no conviviente por su bienestar y su crecimiento. La cuota que se fije debe ser replanteada a lo largo del tiempo. Los adolescentes generan más gastos y es muy común que la cuota se mantenga en el tiempo, o aún que se disminuya y/o se abandone cuando los chicos crezcan.

El sesenta por ciento de los hijos que participaron en esta investigación, tuvieron una educación inferior a la de sus padres y el cuarenta y ocho por ciento a la de sus madres. Cuando dejan de recibir apoyo económico al cumplir la mayoría de edad, sienten que dejan de recibir el apoyo emocional y psicológico de sus padres, sintiéndose indefensos y no merecedores de su apoyo. El divorcio es una experiencia muy diferente para los padres y para los hijos. Muchas veces lo que es bueno para los padres no lo es también

para los hijos. No hay fundamentos para sostener que la mayor felicidad del adulto lo volverá necesariamente más sensible o preocupado por sus hijos. Muchas veces, las circunstancias que enriquecen la vida de un adulto pueden determinar que se encuentre menos disponible para sus hijos.

El divorcio constituye una segunda oportunidad para los padres, que pueden vivirlo como la posibilidad de reconstruir sus vidas, volver a enamorarse, aprender de errores pasados, crecer psicológicamente y ser mejores padres. Para los hijos constituye la pérdida de su estructura familiar, fundamental para su desarrollo, y deben acomodarse a nuevos modos de organización familiar.

4.3.2. Reacciones esperables de los hijos frente al divorcio

La primera reacción de los hijos frente al divorcio es el temor, una profunda sensación de pérdida y tristeza, y pueden llorar tanto por un padre afectivo como por un padre indiferente.

También se preocupan por el bienestar de sus padres, extrañan al padre que se ha ido y temen no volver a verlo. A cualquier edad se sienten rechazados. Cuando un padre abandona al otro, los niños lo interpretan como si los abandonaran a ellos.

Sienten que su opinión no cuenta y sienten impotencia frente a su incapacidad para influir en un acontecimiento tan importante en sus vidas. Se sienten profundamente solos. Parecen desaparecer todos los apoyos. Menos del diez por ciento de los niños

que participaron del estudio referido, tuvieron a su lado a un adulto que les hablara comprensivamente mientras se producía el divorcio. Los padres están muy preocupados por sí mismos, deprimidos y desorientados, y es poca la disposición que en los primeros momentos tienen para sus hijos.

El apoyo de la red familiar y social es de suma importancia en estos momentos. Esta red de apoyo es eficaz cuando acepta la separación, no toma partido, brinda ayuda emocional y financiera, sostiene al padre custodio en sus funciones parentales y se preocupa sobre todo por los niños. El papel de los abuelos puede ser fundamental, no sólo en los primeros momentos, sino a lo largo de todo el proceso. También las relaciones fraternas pueden ser muy importantes. Los hermanos se procuran apoyo mutuamente.

Cuando los chicos sienten que no son una prioridad en la vida de sus padres, necesitan adultos que estimulen su autoestima y apoyen sus aptitudes.

Otra experiencia habitual de los hijos, son los conflictos de lealtades. El divorcio es vivido como una riña entre dos bandos y ellos sienten que deben tomar partido. Es un dilema sin solución, porque si no toman partido se sienten aislados y desleales, y si lo toman sienten que están traicionando a uno de sus padres.

Estas primeras reacciones no determinan necesariamente la evolución posterior. No pueden preverse los efectos del divorcio basándose en estas primeras reacciones. Los

acontecimientos pueden tomar diversos caminos a lo largo de los años, y el apoyo y la atención de ambos padres son necesarios durante todo el proceso de crecimiento.

Otro aspecto común a todos los hijos de familias divorciadas es la sensación persistente, a lo largo de los años en algunos casos, de que la pérdida de la familia no es definitiva. El carácter irrevocable del divorcio no es tan obvio como el de la muerte, y los niños suponen que puede ser remediable. Mantienen o pueden mantener contacto con el padre no conviviente y esto ayuda a sostener la expectativa de la reunión. Las vacaciones, los cumpleaños y otras festividades familiares vuelven a despertar fantasías de reunión, y hasta un simple saludo puede ser interpretado como un signo de acercamiento entre sus padres.

Otro efecto observado es que los hijos de familias divorciadas sienten más temor que los hijos de familias intactas al fracaso matrimonial. Su búsqueda de amor e intimidad está rodeada de fantasmas. Su transición a la adultez es muy difícil. En esta época se renuevan los sentimientos y recuerdos vinculados al divorcio.

Todos comparten el temor al rechazo, a la traición y la vulnerabilidad frente a la sensación de pérdida, que puede prolongarse durante toda la vida. Como se mencionó previamente, uno de los sentimientos que acompaña la separación es la impotencia que los hijos sienten ante una crisis tan importante e influyente en sus vidas. Los sentimientos de culpa frente al divorcio pueden constituir una defensa frente a la impotencia. Es preferible sentirse culpable -lo que implica alguna posibilidad de control

sobre la situación-, que impotente -lo que genera sensaciones de total desamparo- y resulta más perturbador.

Se han observado algunas diferencias entre géneros. Los varones parecen tener mayores dificultades para atravesar la crisis, tanto en intensidad de sentimientos como en su duración. Es más frecuente que presenten más problemas escolares que las niñas, y mayor irritabilidad. No obstante, es muy probable que las niñas se sientan igualmente perturbadas, pero demuestran sus sentimientos con menos violencia, retrayéndose, volviéndose más ansiosas o comportándose excesivamente bien.

En el estudio se observó un fenómeno que denominó "el efecto aletargado". Las niñas mostraron una mejor adaptación en la etapa inmediatamente posterior al divorcio. Lograron un mejor desenvolvimiento social, escolar y emocional, pero cuando entraron en la etapa adulta y establecieron sus primeras relaciones de pareja, se enfrentaron con un efecto retardado del divorcio de sus padres.

Sufrieron serias dificultades relacionales, y se sentían obsesivamente preocupadas por sus relaciones personales. Sentían mucho temor a la traición, mostrando una intensidad mayor en relación a los varones del estudio. Se planteaban cómo sería posible asumir un compromiso en la pareja, si cualquiera puede cambiar de idea en cualquier momento.

4.3.3. Cuando uno de los padres forma una nueva familia

Esta nueva situación les genera a los hijos sentimientos de doble pertenencia. Un hijo

de un primer matrimonio no se siente un miembro pleno de una nueva familia, sino más bien una visita frecuente. Suelen sentirse inseguros en cuanto a si realmente tienen un lugar que les pertenezca. Carecen de un papel definido en la nueva familia, puede haber diferencias con la nueva pareja o dificultades para adaptarse a las costumbres de la nueva familia. También sienten una pérdida de intimidad con el padre que se ha vuelto a casar. Todo esto les genera confusión, celos y nuevas angustias, que pueden traducirse en conductas conflictivas, agresivas o de retraimiento.

La edad de los hijos al momento de la separación marca importantes diferencias en relación al impacto que produce en ellos. Pueden distinguirse tres categorías siguiendo un criterio evolutivo: pre-escolares, escolares y adolescentes.

a. Pre-escolares

1. La total dependencia física y psíquica de sus padres, hace más fuerte el temor al abandono.

Las limitaciones de su capacidad de comprensión imprimen características particulares a su experiencia. Su razonamiento lógico depende de su experiencia, y sus nociones de tiempo, distancia y relación causa-efecto no están aún plenamente desarrolladas. Conforme a sus posibilidades intelectuales, pueden pensar que si un padre ha desaparecido, el otro también puede desaparecer fácilmente. Cuando son muy pequeños, de nada sirve decirles que papá vendrá el próximo lunes, porque no alcanzan a entenderlo, sólo saben que papá no está. Del mismo modo. cuando van a la

casa del padre no conviviente, No están seguros, como Hansel y Gretel, de poder encontrar el camino de vuelta.

- Dada su dependencia, sus temores. su comprensión limitada de los acontecimientos familiares y su incapacidad para tranquilizarse a sí mismos, pueden reaccionar mal ante el divorcio.
- Es posible que presenten las siguientes conductas:
- O a 12 meses: caprichos, irritabilidad, tristeza o insensibilidad, que constituyen respuestas al estrés y la depresión maternas.
- 1 a 2 años: llanto exacerbado, dificultades para estar lejos de la madre aunque sea por un momento. porque la necesitan cerca para sentirse seguros, el uso de Sustitutos maternos (frazadas, muñecos de peluche, etc.), dificultades para irse a dormir o permanecer dormidos.
- 3 a 5 años: reincidencia en viejos hábitos (chupete, enuresis, etc.), posesividad y orden excesivo, comportamiento excesivamente bueno.

b. Escolares

Los niños de 6 a 8 años tienen grandes dificultades para adaptarse a los cambios que implica el divorcio:

- No pueden concentrarse en la escuela, agreden a sus padres y/o se aíslan. El cincuenta por ciento de los niños que participaron del estudio mostraron un descenso significativo en su rendimiento escolar.
- Prevalcen en ellos las sensaciones de pérdida, rechazo y culpa, y es la edad en la que se han observado con mayor frecuencia e intensidad conflictos de lealtades respecto a sus padres.
- Les preocupa mucho perder al padre no conviviente y ser reemplazados.
- Aprovechan la competencia de los padres por su afecto y lealtad, e instrumentan conductas manipulativas.
- Pueden mostrar una excesiva responsabilidad.

Los niños de 9 a 12 años dependen de los padres para su estabilidad. Ellos sostienen el escenario en el que transcurren sus vidas, donde juegan, aprenden y adquieren capacidades sociales. Les importa mucho la imagen social de su familia y de sus padres.

Temen que este escenario se derrumbe y se destruyan sus planes presentes y futuros, y esta ansiedad se refleja en su comportamiento:

- Suelen enfrentarse con sus padres, y aliarse con uno de ellos para atacar al otro.

- Su propia inseguridad y su pensamiento maniqueo, los hacen proclives a las alianzas propuestas por sus padres.
- También se preocupan por sus padres, y se empeñan en ayudarlos, y realmente pueden brindar cariño, compañía y cuidados.

c. Adolescencia

La particularidad de la experiencia adolescente del divorcio está dada por la tarea evolutiva que los hijos deben cumplir en esta etapa, que es el proceso de separación de los padres.

Es frecuente que los adultos esperen de los adolescentes una adaptación sin problemas al divorcio, porque son más grandes y pueden comprender. Sin embargo, la disolución del hogar es especialmente perturbadora para ellos, porque necesitan que su estructura familiar los ayude a contener sus propios impulsos agresivos y sexuales.

Se sienten muy ansiosos frente a la vulnerabilidad de sus padres y les preocupa su futuro. Les perturba ver que sus padres son personas con impulsos y problemas sexuales, cuando ellos están tratando de enfrentarse con su propia sexualidad. Tienen la sensación de que la brecha generacional se ha violado, se enojan con sus padres y se sienten abandonados.

El proceso de separación puede verse obstaculizado por un bloqueo del desarrollo de la autonomía, quedándose en el hogar, ocupando el lugar de enfermos, de niños o de compañeros del padre conviviente.

Otra posibilidad son las partidas precipitadas, que generalmente se producen cuando son adolescentes que viven sin control parental. Los padres están demasiado preocupados y deprimidos, y disminuyen la parentalidad o ejercen una seudoparentalidad.

Es frecuente que en la adolescencia, los hijos varones quieran vivir con el padre. Para los varones, durante la adolescencia, la relación con el padre es de suma importancia para lograr la separación.

Existen dos factores identificados, que pueden proteger el desarrollo de los adolescentes:

- Una visión realista y equilibrada de ambos padres, para que puedan tomar de cada uno lo que necesitan para su desarrollo, sin rechazar a ninguno.

- El compromiso de ambos padres respecto a ellos, su amor y su respeto por su individualidad y su independencia.

4.4. Algunas conductas recomendables para padres divorciados

Todos estos aspectos descriptos pueden facilitarse si los padres adoptan la actitud adecuada, en el momento de la crisis y después de ella. Las siguientes constituyen algunas pautas a seguir:

- Ayudar a los hijos cuando la separación es inminente, preparándolos para lo que vendrá. Ser cuidadosos con lo que dicen y cómo lo dicen. Lo que digan o dejen de decir será recordado por mucho tiempo. No se puede evitar que sufran, pero hay muchos modos de mitigar ese sufrimiento.
- Comunicar juntos (papá y mamá) la decisión del divorcio. De este modo, se transmite una decisión conjunta, madura y racional.
- Hablar con todos los hijos al mismo tiempo. Pueden ayudarse entre sí. Si hay diferencias de edades muy marcadas, en un segundo momento se puede hablar por separado con cada uno, adecuando las explicaciones a cada edad.
- Deben enterarse cuando la decisión del divorcio está firmemente tomada, y con anticipación al día en que el padre que se va del hogar se mude.
- Explicar claramente. Los chicos necesitan entender de qué se trata el divorcio. En el caso de los adolescentes, conviene explicarles el proceso legal y las decisiones que es necesario tomar.

- Explicar las razones del divorcio, sin entrar en detalles como infidelidades o problemas sexuales.
- Expresar la tristeza que genera el divorcio a los padres, porque esto les permite expresar sus propios sentimientos.
- Decirles que ellos no son responsables de la separación y que no está en sus manos recomponer el matrimonio.
- Decirles que saben que van a sufrir y que lamentan causarles ese sufrimiento.
- Decirles, si ha sido así, que ellos fueron uno de los mayores placeres del matrimonio y, si ha sido así que en el pasado hubo amor en su matrimonio.
- Anticipar situaciones dentro de lo posible, respecto a cuáles son los cambios previsibles.
- Decirles que todos deben ser valientes, y que es una crisis a afrontar por toda la familia.
- Dejarlos participar opinando sobre las decisiones a tomar, aunque no sean ellos los que deciden.

- Decirles que todos deberán esforzarse para mantener la importante relación entre padres e hijos.
- Decirles que tienen el derecho a amar a ambos padres recalcando que el divorcio es un problema entre adultos.

Para terminar, podemos pensar que son dos las tareas que los adultos deben afrontar tras un divorcio:

La primera es la reconstrucción de sus vidas adultas.

La segunda es ayudar a los hijos a superar el fracaso del matrimonio y los años posteriores al divorcio.

También los hijos deben realizar dos tareas:

En primer lugar, deben reconocer la realidad de la separación y aceptarla, para poder continuar creciendo familiar e individualmente.

En segundo lugar, apostar al amor, aferrarse a la idea positiva de que pueden amar y ser amados. Esta es la esencia de las segundas oportunidades para los hijos de familias divorciadas.

4.5. Acciones a tomar por parte del Estado para fomentar la unión familiar

Se considera importante y necesario, que se fomente en la población guatemalteca, la protección del matrimonio, asimismo que exista orientación que bien puede ser impartida por organizaciones no gubernamentales, asimismo debe educarse a las personas desde temprana edad para que tengan conocimiento de lo importante que es esta institución del matrimonio, y del compromiso que se está adquiriendo tanto al casarse como al unirse de hecho.

Por otro lado, el juez de familia, ante quien se gestione un divorcio, debe, en la Junta Conciliatoria "hacer las reflexiones convenientes, a fin de que continúen la vida conyugal..." (Arto 428 CPCYM). Es decir, el juez de familia tiene una importante responsabilidad que radica en rescatar la unión de los cónyuges aunque muchas veces a esas alturas no se pueda hacer mas nada.

Sin embargo en la práctica las audiencias conciliatorias de divorcio no tardan mas de quince minutos, pues muchas veces ni siquiera está el juez presente y solamente el oficial a cargo del caso al verificar la presencia de las partes y preguntar si los términos de la demanda no han cambiado y se encuentran de acuerdo, se facciona el Acta, se firma y ya, terminó el matrimonio y con esto, el inicio de un calvario emocional que afecta principalmente a los hijos, quienes se dan cuenta de la facilidad con que se puede romper un vínculo supuestamente sólido.

En virtud de lo expuesto, se establece que el matrimonio es una institución social protegida por la Constitución Política de la República, el Código Civil, y otras leyes, por lo tanto, el Estado se compromete a brindar protección a la familia que nace de ese matrimonio, así como las familias que nacen de una unión de hecho, y en ese sentido, el Estado debe crear programas de apoyo a las familias desde las mismas escuelas, para crear conciencia en la importancia de la unión familiar, ya que es la base fundamental de la sociedad, y así prevenir que sigan aumentando los índices de desintegración familiar, y la crianza de jóvenes inestables emocionalmente pues esto repercute directamente con los índices de delincuencia juvenil, drogadicción y pandillas juveniles.

Lo que debería existir en todas las familias guatemaltecas, como forma para mejorar la comunicación, es la voluntad, el interés, y la disponibilidad, por parte de los padres de familia, a que el hogar, como espacio sea creado y vivido intensamente, en la medida de lo posible. Si lo que quieren es una familia unida, la mejor vía, es por la comunicación.

Algunos consejos que podrían colaborar a la unión de la familia, es que se deben tratar de respetar las reglas básicas de convivencia, para evitar problemas. Deben concretarse, una vez a la semana una reunión para hablar de los problemas y no dejar que las situaciones más pequeñas enfríen y distancien algún miembro de la familia.

En cada sesión se deben establecer temas; como una especie de agenda con los puntos importantes a tratar. Los padres deben escuchar cada una de las inquietudes de los hijos.

Deben valorar hasta qué punto merece prioridad y poder cambiar con acciones. Se debe evitar el empleo del mismo tipo de respuestas de forma sistemática para que el hijo no piense que siempre son autoritarios, que le hacen sentir culpable, que le quitan importancia a las cosas.

Deben crear reglas como por ejemplo: no gritar, no levantarse de la reunión sin haber concluido determinado tema, etc. De esta forma evitara que se den problemas grandes y que las juntas lleguen a ser una mala idea. Se deben dejar las culpabilidades a un lado. Si hasta hoy no se ha sido un modelo de comunicadores, se debe pensar que se puede mejorar y adaptarse a una nueva forma de comunicación que revertirá en un bien de la familia suavizando o incluso extinguiendo muchos de los conflictos habituales con los hijos. La unión familiar es clave para construir una mejor sociedad y por consiguiente una mejor ciudad.

El Estado debe contribuir para tener una ciudad en donde haya seguridad, tranquilidad y armonía entre sus habitantes y unirse así a la lucha por una sociedad mejor y sin violencia.

CONCLUSIONES

1. Existe desprotección a la niñez, siendo la misma el sector de mayor vulnerabilidad de la sociedad guatemalteca, lo cual afecta seriamente el futuro de la comunidad y permite la existencia de una problemática palpable; que no deja atenuar los efectos nocivos.
2. No se toma en cuenta la responsabilidad que recae sobre las personas adultas, para que los mismos sean los encargados de tomar decisiones tomando en consideración la salud y el bienestar de los hijos; debido a que los daños ocasionados son en la mayoría de ocasiones irreversibles.
3. Los problemas ocasionados por el divorcio de los padres afectan de manera directa la vida de sus hijos y esa transformación es productora de un inmenso dolor, que provoca la pérdida de la intimidad cotidiana de sus padres; alterando a su vez el orden familiar y la generación de un sentimiento de abandono.
4. En la actualidad existe un impacto negativo que genera la separación según el sexo y la edad de los hijos, siendo ello una experiencia traumática que marca sus vidas y es influyente de forma determinante en sus actitudes y carácter.

5. No existen programas de apoyo en beneficio de las familias y de las escuelas, para la creación de conciencia en relación a la importancia de la adecuada unión familiar y ello no permite que exista una debida base fundamental en la sociedad y que se prevengan los elevados índices de desintegración familiar.

RECOMENDACIONES

1. El Organismo Legislativo mediante los diputados del Congreso de la República de Guatemala, tiene que velar por la correcta aplicación de las normas establecidas en la Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia del país, debido a que la misma es el sector de mayor vulnerabilidad; para que así sea protegida eficazmente la familia y se evite la desintegración familiar.
2. El gobierno de Guatemala a través del Procurador de los Derechos Humanos, deben tomar las medidas necesarias para ver que se cumpla por parte de los padres de familia con la existencia de decisiones que se encarguen de tomar en cuenta la salud y el bienestar de los hijos; debido a los daños ocasionados son de carácter irreversible.
3. El Estado a través de los medios de comunicación, mediante un programa permanente debe darle a conocer a la población guatemalteca que el divorcio de los padres lesiona de forma directa la vida de sus hijos y esa transformación puede producir un gran dolor; generador de la pérdida de la intimidad cotidiana y la alteración del orden familiar.
4. La Corte Suprema de Justicia debe crear un programa en los juzgados de familia, el cual sea obligatorio cumplir por todas aquellas personas que van a realizar un divorcio para evitar traumas y marcas en las vidas del núcleo familiar.

5. Que el gobierno guatemalteco mediante los juzgados civiles del país, lleve a cabo programas de apoyo para que se cree conciencia en relación a lo fundamental de la existencia de una debida unión familiar para el respeto de la base fundamental de la sociedad como lo es la familia; y así poder prevenir los altos índices de desintegración familiar en el país.

BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, Guillermo, **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1730.

CENDOYA DANIEL, Cristina. **El sacramento del matrimonio**. Barcelona, España: Ed. Reus, 1989.

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: **Diccionario de lengua española**. España: Ed. Espasa-Calpe, 1986.

DELLA ROCA, Fernando. **Manual de derecho canónico tomo I**. Madrid: Ed. Guadarrama, (s.f.).

Diccionario de la Lengua Española. Barcelona: Ed. NAUTA 1979.

JOSERAND, Louis. **Derecho civil**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Jurídicas Europa-América, Bosch y Cía., (s.f.).

PUIG PEÑA, Federico. **Tratado de derecho civil español**. Madrid: Ed. Revistas de Derecho Privado, 1953.

PADILLA ROGINA, Luis. **La familia**. Barcelona, España: Ed. Ariel. 1987.

PALAU VILLEGAS, Rony. **Derecho civil mexicano**. México, D.F: Ed. Sociedades 1985.

PUIG PEÑA, Federico. **Compendio de derecho civil español**. Madrid: Ed. Aranzadi, Pamplona, 1972.

ROJINA VILLEGAS, Rafael. **Compendio de derecho civil**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Porrúa, S.A. 1958.

VALVERDE y VALVERDE, Calixto. **Tratado de derecho civil español**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Talleres Tipográficos, 1986.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Decreto Ley número 106, del Congreso de la República de Guatemala 1963.

Código Procesal Civil y Mercantil. Decreto Ley número 107, del Congreso de la República de Guatemala 1963.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.